

JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL. BOGOTA D.C

CARRERA 13 N 14-33 PISO 3
TEL 3413572

46 242-10

EJECUTIVO

PARTE DE

HIBRIDO
AÑO 2022

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES



PARTE DEMANDADA

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES





2004

025-2004-00862-00- J. 16 C.M.E.S.



RNO 1

J-25



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, ante su Honorable despacho me dirijo con el fin de manifestarle que confiero poder Especial al Abogado titulado y en ejercicio de la profesión Doctor JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA, el cual se identifica como aparece al pié de su firma y tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, Proceso Ejecutivo Singular en contra de IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano colombiano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

Mi apoderado queda ampliamente facultado según los términos del artículo 70 del C. de P.C. Y además las facultades de recibir, transar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, y actuar en derecho lo pertinente a la defensa de mis intereses.

Faculto expresamente a mi apoderado, para que en mi nombre y representación, actúe en la Audiencia de Conciliación, como parte actora y en la misma, decida y disponga del derecho en litigio, y pueda presentar propuestas y aceptarlas.

Faculto expresamente a mi apoderado, para que reciba, y cobre a su nombre y voluntad, los bienes, beneficios y dineros que por razones del proceso me correspondan.

Sírvase reconocerlo en los términos y para los efectos del presente mandato.

Señor JUEZ,


HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
C.C. No. 19.135.838. de Bogotá

Acepto Mandato,


JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA.
C.C. No. 19.204.466 DE BOGOTA
T.P. No. 45.001 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D. C. a 09 de Junio de 2004
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

HERNANDO SALAMENCA PALOMARES
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
número: 19.135.838.
expedida en BOGOTA.



Y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Es declarante,

Hernando Salmenca Palomares





P - 6177437

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá D.C. Octubre 10-02

PAGARE NUMERO: 0001.

VALOR: Diez y siete millones de Pesos N/A (\$17.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: No (No, %)

INTERESES DE MORA: Maximo ley. (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Hernando Salamanca P.

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Calle 27 N° 18-42 Bogotá

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 31 de Diciembre - 2002

DEUDORES:

Nombre: Juan Dora Salamanca P. Identificación: 79'400.861.81c

Nombre: Identificación:

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Hernando Salamanca Palomares, o a quien represente sus derechos, en la

ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Diez y siete millones de Pesos N/A \$17.000.000, más los intereses

señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses No, equivalentes al No por ciento (No %)

mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$) del mes de () del año () y así sucesivamente en ese mismo día

de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio.

QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Miércoles 10 de Octubre (10) del mes de Octubre del año Dos mil Dos.

(2002)

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

CC. o NIT. No. 79'400.861.81c

CODEUDOR

CODEUDOR





44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

CLAUSULAS ADICIONALES:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Año: NOVENO, TRENTA Y OCHO DEL SIGLO DE BOGOTÁ

Colombiana: Febrina Dantas de Arce

Identificación: CC 29.400.86

Expedida en: Bogotá

y declaró que la firma que aparece en el presente documento en la fecha 09 OCT 2002 de 2002.

El Dedicante: [Firma]

Autorizo el anterior reconocimiento: [Firma]

[Firma]

Febrina Dantas de Arce
BOGOTÁ, D. C.





P - 6177436

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá D.C. octubre 10-2002

PAGARE NUMERO: 0002

VALOR: Diez y siete millones de pesos w/te \$ 17 000 000 +

INTERESES DURANTE EL PLAZO: No (No %)

INTERESES DE MORA: Naranja seg. (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Hernando Salamanca P.

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Calle 27 N° 10-82. Bogotá

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 31 de Diciembre - 2002

DEUDORES:

Nombre Don Doris Salamanca P. Identificación

Nombre Identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Hernando Salamanca Palmares. o a quien represente sus derechos, en la

ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Diez y siete millones de pesos w/te \$ 17 000 000, más los intereses

señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses No, equivalentes al No por ciento (No %)

mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERA.- PLAZO: Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

\$) El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de

, del año () y así sucesivamente en ese mismo día

de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) cuando

el (los) deudor (es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor (es) se sometan a proceso concordatorio o de recuperación de negocios o similar o a concurso liquidatorio. QUINTA.- IMPUESTO

DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Miércoles Diez (10) del mes de Octubre del año Dos mil Dos (2002).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT No. 26 400.801 BT

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

DEUDOR

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

C.C. o NIT No.



LEGIS

Todos los derechos Reservados





44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86

CLAUSULAS ADICIONALES:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Compareció Juan Parra Salazar

Identificado con la C.C. N. 10086

Exhibido en foto

Y declaró que la foto que aparece en el presente documento es la suya

Bogotá, D.C. de 19 OCT 2002 de 200

El Declarante [Signature]

Autorizo el anterior reconocimiento [Signature]

[Signature]





P - 75070705

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **BOGOTÁ, ENERO 15 DEL 2004**

PAGARE NUMERO:

VALOR: **TRES millones DE PESOS u/L** ———— (\$ 3'000.000 ₴)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **DOS Y MEDIO Por ciento mensual** (2,5 %)

INTERESES DE MORA: **Los máximo de ley** (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **BOGOTÁ, CERA 55B # 45-05**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBUGACION: **MARZO 15 DEL 2004**

DEUDORES:

Nombre e identificación **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**

Nombre e identificación **CC # 79'400 861 Bp:**

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES**

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS**

(\$ 3'000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES:**

Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses **SETENTA Y CINCO mil pesos mensuales**, equivalentes al **DOS y medio** ———— por ciento (2,5 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso

de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado

en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de **TRES millones DE PESOS** ———— (\$ 3'000.000 ₴).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día **15 DE MARZO - quince 15** , del mes de **MARZO** ———— del año **DOSMIL CUATRO** (2004) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELeratoria:** El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas

del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día **Quince** (15), del mes de **ENERO** del año **DOSMIL CUATRO** (2004).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o NIT. No. **79'400 861 Bp:**

CODEUDOR

C.C. o NIT. No.

DEUDOR

C.C. o NIT. No.

CODEUDOR

C.C. o NIT. No.



CLAUSULAS ADICIONALES:

OTRO SI: EL DEUDOR TENDRA UNA ÚNICA OPCIÓN DE PAGAR EN EFECTIVO Y EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA LA SUMA DE UN MIL DOLARES EN CUALQUIER FECHA ANTERIOR A LA DE VENCIMIENTO. Si llegare a incumplir la fecha de pago es decir el 15 DE MARZO y/o pretenda pagar en medio de pago diferente a moneda legal colombiana en efectivo, esta clausula no aplicara. El valor del dolar americano sera el precio de (compra) venta, al cual lo venden en la casa de cambios "LA MONEDITA DE ORO" de el Centro Comercial Salitre Plaza o en su defecto el que determine otra casa de cambio de el mismo centro comercial Salitre-Plaza. Si el deudor se acoge a esta clausula, no pagara interes durante el plazo. Se insiste en que esta clau-

se pierde toda vigencia a partir del 15 DE MARZO del Dosmil cuatro (15 del 2004)

[Handwritten signature]
79'400861 B +!

NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 Apoderado Notario Treinta y Ocho (E.) del Circulo de Bogotá, D.C.
 Comparación *Sa Americana Quijaco*
Palomares Juan Doris
 Quien se identifico con la C.C. 79400861
 expedida en *Bt*
 y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo.
 El declarante, *[Signature]*
 Bogotá, D.C.
 19 EN E 2004
[Signature]
 NOTARIO 38 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

No. 2594 Pag. No 1

2003 0309751



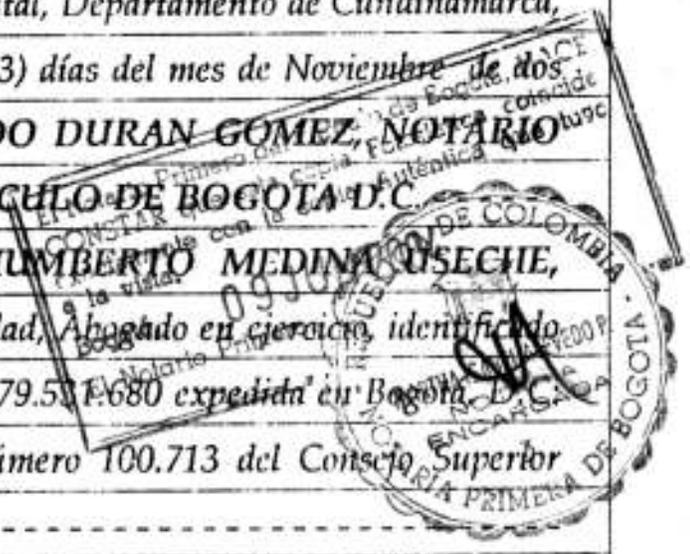
ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
 DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
 CUATRO.
 FECHA DE OTORGAMIENTO:
 TRECE(13) DE NOVIEMBRE DE DOS
 MIL TRES (2.003).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----
 FORMULARIO DE CALIFICACION.-----
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 0419410, 050C - 57522,
 050C - 404902, 50C - 1346652.-----
 URBANO: X RURAL:-----
 NOMBRE O DIRECCION: CALLE 179 No. 65 - 60, CARRERA 55 B
 No. 45 - 05, CALLE 27 No. 14-30/32/36/42/50, CALLE 13 No. 11-40.-----
 DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA.-----

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
2.594	13	11	2003	38	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION	PESOS
LIQUIDACION DE HERENCIA - SUCESIÓN	\$ 321.927.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION
 CAUSANTE: ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA.-----
 APODERADO: RAFAEL HUBERTO MEDINA USECHE.-----
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos
 mil tres (2.003) ante mí, EDUARDO DURAN GÓMEZ, NOTARIO
 TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Compareció el doctor RAFAEL HUBERTO MEDINA USECHE,
 varón mayor de edad y de esta vecindad, Abogado en ejercicio, identificado
 con la cédula de ciudadanía número 79.511.680 expedida en Bogotá,
 portador de la tarjeta profesional número 100.713 del Consejo Superior
 Judicatura de Bogotá, y manifestó:-----
 PRIMERO.- Que por el presente instrumento público obrando como
 Apoderado de CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES,



MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, JOSE LUIS SALAMANCA PALOMARES, HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, HERNANDO SALAMANCA PALOMARES y MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, respetuosamente manifiesto a usted por medio del presente instrumento público que elevo a escritura pública el TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACION de los bienes dejados por la causante, cuya actuación notarial se tramitó en esta notaría y fue iniciada mediante Acta número nueve (9) de fecha siete (7) de Abril de dos mil tres (2.003), cuyas notificaciones fueron efectuadas respectivamente a la Superintendencia de Notariado y Registro con fecha de radicado Veintitrés (23) de Abril de dos mil tres (2.003), a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con fecha de radicado Veintitrés (23) de Mayo de dos mil tres (2.003), y a la Secretaria de Hacienda del distrito con fecha de radicado Veintitrés (23) de Mayo de dos mil tres (2.003).-----

SEGUNDO.- Que la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales mediante oficio número 0111795 de fecha de recibido en la Notaria Treinta y ocho del veinticuatro (24) de Junio de dos mil tres (2.003), notifico que debía hacerse el pago del impuesto para preservar la seguridad Democrática, el cual se efectuó y aporto a la DIAN con el Formulario No. 200222901/2254, recibíendose una nueva comunicación el 4 de Agosto del año en curso emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante oficio número 017557 de fecha 30 de Julio de 2.003, en el que se solicitaba presentar el proyecto de fracción de año de la declaración de Renta de la causante para 2.003, el cual fue presentado y radicado ante la DIAN el 25 de Agosto de 2.003 por los interesados mediante radicación No. 137086-25-08, dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada entidad quien en el oficio de requerimiento autorizo continuar con el tramite una vez se cumpliera dicha obligación.-----

TERCERO: De la misma manera la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá mediante oficio No. 023534 de fecha tres (3) de Junio de dos mil tres (2.003), notificó que el predio de la sucesión de la calle





veintisiete (27) número catorce sesenta y tres (14-63) de la ciudad de Bogotá, presentaba deudas fiscales por impuesto predial de las vigencias dos mil (2.000) al dos mil tres (2.003), con el objeto que se efectuara el pago para continuar con el trámite procesal

pertinente, pagos que se afectaron por los causahabientes y cuyas copias auténticas se protocolizan.-----

CUARTO: Que se realizaron las publicaciones del Edicto Emplazatorio de Ley cr. el periódico EL PAIS de fecha Ocho (8) de Abril de dos mil tres (2.003) y en la emisora CADENA RADIAL AUTENTICA, de fecha Veinticuatro (24) de Julio de dos mil tres (2.003), cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura, así como vencido término del Edicto Emplazatorio de fecha siete (7) de Abril de dos mil tres (2.003) el cual estuvo fijado por el término de que trata el artículo tercero numeral tercero (3º.) Del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), sin que se hubiese presentado oposición alguna.-----

PARÁGRAFO: Que el apoderado Doctor RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE, presentó solicitud de suspensión del trámite notarial con fecha veintinueve (29) de Julio de dos mil tres (2.003) y posteriormente presentó solicitud para dar reinicio al mencionado proceso con fecha siete (7) de Noviembre de dos mil tres (2.003).-----

QUINTO.- Que con la presente liquidación de herencia se protocoliza la declaración juramentada donde consta la posesión del inmueble ubicado en Bogotá, D.C., en la Carrera cincuenta y cinco B (Cra. 55B) número cuarenta y cinco cero cinco (45 - 05) lote dieciséis (16) de la manzana URBANIZACIÓN EL SALITRE.-----

SEXTO.- Que la partición y adjudicación de bienes, de conformidad con los Decretos novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y mil setecientos veintinueve (1729) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), se eleva a escritura pública por el APODERADO y es del tenor que se indica a continuación, con base en los siguientes hechos: 1.) El día diez (10) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve

(1.999) falleció en ésta ciudad, lugar de su último domicilio la señora **ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20'215.948 de Bogotá D.C., Anexo certificado de defunción a esta solicitud. 2.) La causante contrajo matrimonio con **JOSE LUIS SALAMANCA** quien falleció y cuya sucesión se adelanto en el Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá, protocolizado en Escritura Pública No. 4.826 del 30 de Octubre de 1.990. 3.) La causante, procreo a sus hijos **CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, JOSE LUIS SALAMANCA PALOMARES, HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** y **MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES**.

4.) Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, por lo cual le corresponde a los causahabientes los bienes que conforman el activo de la herencia por partes iguales, no existiendo otros herederos, adjudicatarios, ni legatarios con iguales o mejores derechos. 5.) Mis mandantes son personas plenamente capaces y mayores de edad.-----

----- **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN** -----

Bogotá D.C., 1 de Abril de 2.003 .-----

Señor Doctor.-----

EDUARDO DURAN GOMEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

F. S. D.

REF: **SUCESION INTESTADA - TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN.**-----

DE: **ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA.**-----

RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE, varón, mayor de edad,

vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.680 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 100.713 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores **CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía**



Nº. 2594

Pag. No 5

2003

0309753



número 19'463.040, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y como apoderado general de su hermano **MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, domiciliado en Chile, identificado con la cédula de ciudadanía

número 17'149.933, expedida en Bogotá D.C., según escritura pública número seis mil ciento cuarenta y siete (6.147) del veinte (20) de Diciembre de dos mil uno (2.001), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá; **JOSE LUIS SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'273.419, expedida en Bogotá D.C.; **HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'247.557, expedida en Bogotá D.C.; **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'400.861, expedida en Bogotá D.C.; **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'135.838, expedida en Bogotá D.C. y **MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES**, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51'701.360, expedida en Bogotá D.C.; en su condición de herederos de su señora madre, la causante señora **ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA**, quien se identificaba en vida con la cédula No. 20'215.948 de Bogotá, siendo su última domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde falleció el día diez (10) de Diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve (1.999), respetuosamente permito presentarle ante su despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la causante, para que sea elevado a escritura pública, conforme a lo preceptuado en el decreto 902 de 1988 y el Dcto. 1729 de 1.989.

ACERVO HERENCIAL

Conforme se desprende de los inventarios y avaluó el acervo herencial

asciende a la suma bruta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE.** (\$ 367'927.006.00).

En consecuencia los bienes que conforman el **ACTIVO** herencial son los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA.- Se encuentra compuesta por el derecho de cuota equivalente a una novena parte (1/9) de que era titular la causante en el Lote de terreno ubicado en la Parcelación **SAN JOSE** de Bogotá D.C., zona Suba, marcado con el número once (11) de la manzana 3-B del plano de dicha parcelación, con una extensión de cinco mil doscientos dieciocho varas cuadradas con sesenta y cinco centésimas de vara cuadrada (5.218.75 V2) equivalente a cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados (5.540 M2) distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con el número sesenta y cinco sesenta (65-60) de la diagonal ciento setenta y nueve (179) hoy calle ciento setenta y nueve (179) número sesenta y ocho sesenta y seis (68-66), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en extensión aproximada de cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros (41.75 mts.) con el lote número siete (7) de la manzana tres -B (3-B). **POR EL SUR**, en extensión aproximada de cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros (41.75 mts.) con la calle décima (10ª.) (sic.). **POR EL ORIENTE**, en extensión aproximada de ochenta metros (80.00 mts.) con el lote número doce (12) de la manzana tres B (3-B). y **POR EL OCCIDENTE**, en extensión aproximada de ochenta metros (80.00 mts.) con el lote número diez (10) de la manzana tres B (3-B).

A este inmueble le corresponde el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARA** NUMERO 050-0419410 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. y la **CEDULA CATASTRAL** NUMERO SB D179 76 8 7.

TRADICIÓN: La causante señora **ISABEL PALOMARES DE SALAMNCA** adquirió el derecho de cuota común y pro indiviso sobre el anterior inmueble en una novena (1/9) parte, por compra hecha al señor **MARIO VILLAMOR FORERO**, como consta en la escritura pública

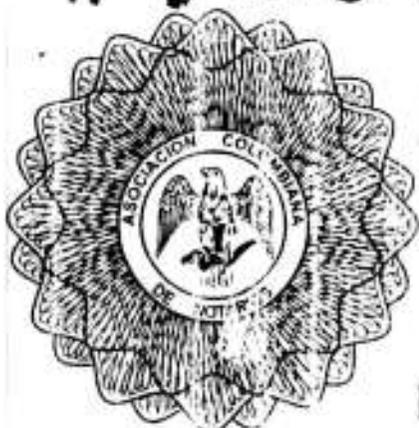


Nº. 2594

Pag. No 7

2003 0309754

8

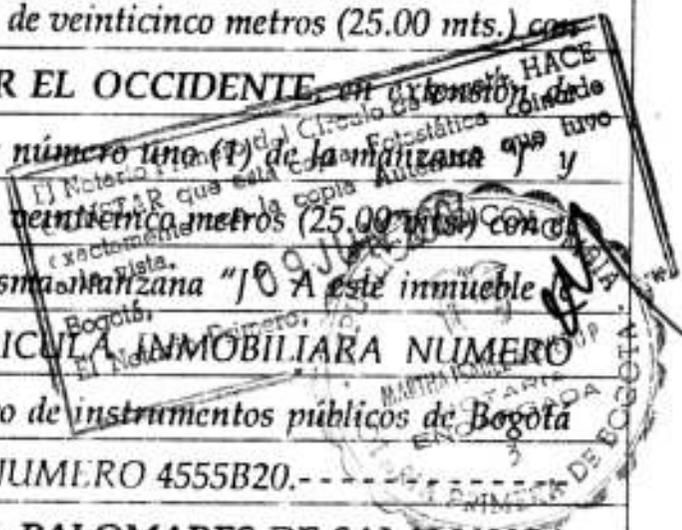


número dos mil ciento treinta y siete (2.137) de fecha veintiocho (28) de Julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

Este derecho de cuota se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$36.140.000.00).-----

PARTIDA SEGUNDA.- Se encuentra compuesta por el derecho de posesión y pertenencia que ejercía la causante y que actualmente ejercen los causahabientes en el Lote de terreno junto con las edificaciones allí construidas consistente en una casa y un apartamento, ubicados en esta ciudad de Bogotá, D.C., en la Urbanización EL SALITRE lote cuya cabida aproximada es de trescientos veinticinco metros cuadrados con doce centímetros de metro cuadrados (325.12 M2) localizado en la manzana "J" de dicha urbanización y le corresponde el número dieciséis (16), el conjunto en la actual nomenclatura urbana distinguido con los números cuarenta y cinco cero cinco (45-05) de la carrera cincuenta y cinco B (55 B) y cincuenta y cinco B diez (55-B-10) de la calle cuarenta y cinco (45); le corresponde el registro catastral número 45-55-B-20 y en todo comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE**, en extensión de trece metros (13.00 mts.) con la carrera cincuenta y cinco B (55 B). **POR EL SUR**, en extensión de veinticinco metros (25.00 mts.) con la calle cuarenta y cinco (45). **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de trece metros (13.00 mts.) con el lote número uno (1) de la manzana "J" y **POR EL NORTE**, en extensión de veinticinco metros (25.00 mts.) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana "J". A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARA NUMERO 050C-57522 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. y la CEDULA CATASTRAL NUMERO 4555B20.-----

TRADICIÓN: La causante ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA y sus causahabiente ejercen la posesión sobre el inmueble antes descrito en forma ininterrumpida durante mas de 20 años sin reconocer propietario o



poseedor alguno -----

Este derecho de posesión o pertenencia se encuentra avaluado en la suma de

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$149'483.000.00).-----

PARTIDA TERCERA.- Se encuentra compuesta por el derecho de dominio o propiedad de que era titular la causante en la Casa situada en la calle veintisiete (27) distinguida con los números catorce treinta (14-30) catorce treinta y dos (14-32), catorce treinta y seis (14-36), catorce cuarenta y dos (14-42) y catorce cincuenta (14-50) de la calle veintisiete (27) y veintisiete cero seis (27-06) y veintisiete doce (27-12) de la carrera quince (15) de Bogotá, con cédula catastral número 27 14 10 y comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE, en extensión de veintiséis metros sesenta centímetros (26.60 mt.) con el lote número cuatro (4) de la manzana "C" de la mencionada Urbanización Armenia. **POR EL ORIENTE,** en quince metros (15.00 mts.) con el lote número uno (1) de la misma manzana "C" y de la misma urbanización Armenia. **POR EL SUR,** en veintiséis metros cuarenta centímetros (26.40 mts.) con la calle veintisiete (27). y **POR EL OCCIDENTE,** en quince metros (15.00 mts.) con la carrera quince (15) de Bogotá. -----

A este inmueble le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARA NUMERO 50C-404902 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la causante mediante adjudicación en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de su conyuge, mediante sentencia del Juzgado diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá del primero (1) de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983), registrada el veintitrés (23) de Diciembre del mismo año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, protocolizado en la escritura pública número cuatro mil ochocientos veintiséis (4.826) del treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Catorce del círculo de Bogotá. -----

Este inmueble de propiedad de la causante se encuentra avaluado en la suma



Nº. 2594

Pag. No 9

2003

0309155



de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES
CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS
MCTE. (\$171'169.000.00).

PARTIDA CUARTA.- Se encuentra
compuesta por el derecho de dominio o
propiedad de que era titular la causante en la

Casa correspondiente a un derecho de cuota del cincuenta por ciento (%50)

común y pro indiviso sobre un lote de terreno marcado con el número dos

(2) que hizo parte de los lotes diecinueve (19) y veinte (20) de la manzana

H que conforman un solo globo de terreno, situado en esta ciudad de

Bogotá, D.C., zona de Engativá, distinguido en la nomenclatura urbana

con el número once cuarenta (11-40) de la calle trece (13), con Registro

catastral número EG 13 11 4, con una extensión superficial de ciento

cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta décimos cuadrados

(148.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos

especiales tomados de su respectivo título de adquisición: -----

POR EL NORTE, en extensión de dieciséis metros con cincuenta

centímetros (16.50 mts.), con el resto del lote del señor Andrés Burgos

Suárez, **POR EL SUR**, en extensión de dieciséis metros con cincuenta

centímetros (16.50 mts.) con la carrera once (11). **POR EL ORIENTE**, en

extensión de nueve metros (9.00 mts.) con la calle trece (13). y **POR EL**

OCCIDENTE, en extensión de nueve metros (9.00 mts.) con propiedad de

Martha Jiménez. -----

TRADICIÓN: La causante ISABEL PALOMARES adquirió el derecho

de cuota del cincuenta por ciento (%50) del inmueble materia de esta

sucesión por compra hecha a CAMPOS LONDONO GABRIEL, como

consta en la escritura pública número trece mil dieciséis (13'016) de

veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro

(1.994) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, D.C.

Este derecho de cuota se encuentra avaluado en la suma de **ONCE**

MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

(\$11'135.000.00).

2. ACTIVO BRUTO: Los dineros de estas partidas suman en total un

activo bruto de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$ 367'927.000.00).**

3. **PASIVO:** Los poderdantes quienes también comparecen en el presente documento coadyuvando e instruyendo sobre la forma de realizar la partición y adjudicación, en los términos del Art. 587 Num. 4 del C.P.C. y Art. 600 Num. 1 Inc. 4 del C.P.C., declaran que existe un pasivo a cargo de la causante y a favor del causahabiente **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'135.838, expedida en Bogotá D.C., producto de las obligaciones a cargo de la causante para con el deudor por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 46'000.000.00).**

4. ACTIVO LIQUIDO: Total Activo Bruto.....	\$ 367'927.000.00
Menos Pasivo	\$ 46'000.000.00
Total Activo Liquido	\$ 321'927.000.00

Suma el activo liquido de esta sucesión **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$321'927.000.00).**

5. **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** Teniendo en cuenta que mis poderdantes respectivamente son los únicos herederos y adjudicatarios de la totalidad de la herencia, les será adjudicado el cien por ciento del activo liquido sobre los bienes descritos anteriormente en sumas iguales como se indica a continuación:

PRIMERA HIJUELA. DEL HEREDERO SENOR CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'463.040, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).**

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la





calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro

partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

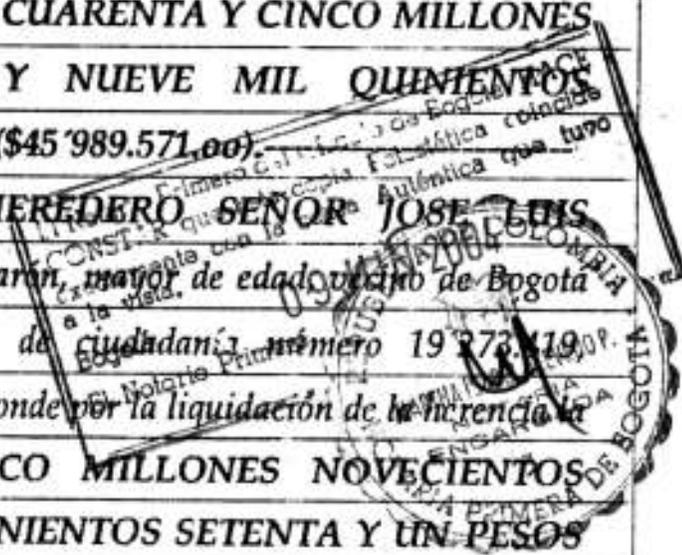
SEGUNDA HIJUELA DEL HEREDERO SEÑOR MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, domiciliado en Chile, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'149.933, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

TERCERA HIJUELA: DEL HEREDERO SEÑOR JOSE LUIS SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'373.119 expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás



herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

CUARTA HIJUELA: DEL HEREDERO SEÑOR HUMBERTO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'247.557, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

QUINTA HIJUELA: DEL HEREDERO SEÑOR IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'400.861, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

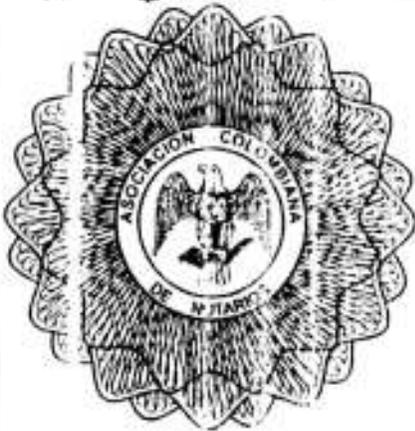
Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la



Nº. 2594

Pag. No 13

2003 0309756



calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.-----

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro

partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).-----

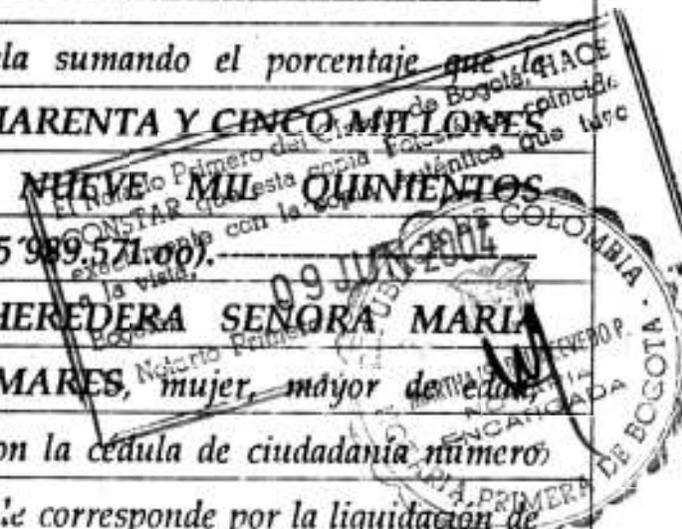
SEXTA HIJUELA: DEL HEREDERO SEÑOR HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'135.838, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).-----

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.-----

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).-----**

SEPTIMA HIJUELA: DE LA HEREDERA SEÑORA MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51'701.360, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).-----

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás



herederos y el acreedor vinculado a la sucesión quien también detenta la calidad de heredero, el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).

OCTAVA HIJUELA PARA PAGO DEL PASIVO A FAVOR DEL ACREEDOR SEÑOR HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'135.838, expedida en Bogotá D.C., le corresponde por el pasivo asumido por cuenta de sus hermanos y demás herederos en la liquidación de la herencia la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46'000.000.00).**

Para pagársela se le adjudica común y pro indiviso con los demás herederos, el doce punto cincuenta y uno por ciento (12.51%) sobre cada uno de los bienes que integran las cuatro (4) partidas anteriormente descritas.

Suma igual al valor de esta hijuela sumando el porcentaje que le corresponde en las cuatro partidas **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46'000.000.00).**

6.- COMPROBACION

Una vez efectuadas las asignaciones y adjudicaciones correspondientes a los herederos y el crédito reconocido al acreedor de la causante las sumas inventariadas corresponden a la siguiente comprobación:

Total Activo Bruto	\$ 367'927.000.00
Menos Pasivo	\$ 46'000.000.00
Total Activo Liquido	\$ 321'927.000.00

Es el activo liquido de esta sucesión **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$321'927.000.00).**

Valor de los bienes inventariados activo bruto de **TRESCIENTOS**



No. 2594

Page No 15

2003

0309760



SESENTA Y SIETE MILLONES

NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL

PESOS MCTE. (\$ 367'927.000.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SENOR

CAMILO EDUARDO SALAMANCA

PALOMARES, le corresponde por la

liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SEÑOR MIGUEL ANTONIO

SALAMANCA PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la

herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS

SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SEÑOR JOSE LUIS SALAMANCA

PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.

(\$45'989.571.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SEÑOR HUMBERTO SALAMANCA

PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.

(\$45'989.571.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SEÑOR IVAN DARIO SALAMANCA

PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.

(\$45'989.571.oo).-----

Hijuela a favor del HEREDERO SEÑOR HERNANDO SALAMANCA

PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE.

El Notario del Circuito de Bogotá, HACE. El Notario que en esta Fotostática reincide en la copia que hizo CONSTAR que la copia exhibida es la copia que hizo Bogota, Primero, MARIA ENCARGADA DE BOGOTA - COLOMBIA

(\$45'989.571.00).-----

Hijuela a favor de la HEREDERA SEÑORA MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES, le corresponde por la liquidación de la herencia la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$45'989.571.00).-----

Hijuela a favor del ACREEDOR SEÑOR HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, le corresponde por el pago de su crédito reconocido por los herederos en éste mismo escrito, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$46'000.000.00).-----

SUMAS IGUALES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$ 367'927.000.00).-----

Cordialmente, CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 19.463.040 de Bogotá, MIGUEL ANTONIO SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 19.463.040 de Bogotá, APODERADO GENERAL CAMILO EDUARDO SALAMANCA PALOMARES, HERNANDO SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 19.135.838 de Bogotá, JOSE LUIS SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 19.273.419 de Bogotá, HUMBERTO SALAMANCA C.C.No. 19.247.557 de Bogotá, IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 79.400.861 de Bogotá, MARIA CRISTINA SALAMANCA PALOMARES C.C.No. 51.701.360 de Bogotá.-----

RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE C.C. No. 79'531.680 de Bogotá, T.P. No. 100.713 del C.S.J.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCAL: DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2.003, PREIMPRESO No. 101010001621461, DIRECCIÓN DEL PREDIO CL. 179 No. 68 - 66, AUTOAVALUO \$325.249.000, TOTAL A PAGAR \$2.049.000, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2.003.-----

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO



13

Nº. 2594

2003 0309761



GRAVABLE DE 2.003, PREIMPRESO No.
 001023000028571, DIRECCIÓN DEL
 PREDIO CL. 13 No. 11 - 50,
 AUTOAVALUO \$22.270.000, TOTAL A
 PAGAR \$40.000, DE FECHA 12 DE
 FEBRERO DE 2.003.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO
 GRAVABLE DE 2.003, PREIMPRESO No. 101011619937959,
 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR. 55 B No. 45 - 05, AUTOAVALUO
 \$149.483.000, TOTAL A PAGAR \$1.049.000, DE FECHA 02 DE
 MAYO DE 2.003.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO
 GRAVABLE DE 2.003, PREIMPRESO No. 101010001688631,
 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR. 55 B No. 45 - 05, AUTOAVALUO
 \$149.483.000, TOTAL A PAGAR \$1.049.000, DE FECHA 02 DE
 MAYO DE 2.003.

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL CERTIFICADO DE
 CUENTA PARA NOTARIA CL. 179 No. 68 - 66, NO TIENE DEUDA
 EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 DEVALORIZACION VALIDO HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE
 2.003.

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL CERTIFICADO DE
 CUENTA PARA NOTARIA CL. 13 No. 11 - 50, NO TIENE DEUDA
 EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 DEVALORIZACION VALIDO HASTA EL 14 DE
 NOVIEMBRE DE 2.003.

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL CERTIFICADO DE
 CUENTA PARA NOTARIA CR. 55B No. 45 - 05, NO TIENE DEUDA
 EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN
 DEVALORIZACION VALIDO HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE
 2.003.

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTO APRA PRESERVAR LA
 SEGURIDAD DE DEMOCRATICA Y O PARTE VOLUNTARIA,

El Notario... del Circuito... Bogotá, ...
 09 JUN 2003
 COLOMBIA

DIAN VALOR IMPUESTO APORTE \$4.270.000, INTERESES DE MORA \$596.000, TOTAL PAGADO \$4.866.000, PREIMPRESO No. 20022290112254, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2.003.

DIAN DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS AÑO GRAVABLE 2.002, FRACCION AÑO GRAVABLE 2.003, FIRMADO ISABEL PALOMARES DE SALAMANCA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2.003, SIN PAGO.

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y Sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por la otorgante y advertida de la formalidad de su registro dentro del término de la ley, estuvo de acuerdo con el lo acepto en la forma como quedó redactado y en testimonio de que le da su asentimiento y aprobación, lo firma por ante mi y conmigo el Notario que todo lo expuesto doy fe y lo autorizo.

CONSTANCIA: El presente original se elaboró en las hojas de papel notarial números: 2003 0309751, 2003 0309752, 2003 0309753, 2003 0309754, 2003 0309155, 2003 0309756, 2003 0309760, 2003 0309761, 2003 0308574.

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCION 4105 de fecha 17 de Diciembre de 2.002 \$ 1.136.760.oo.



2003 0308574

14



[Signature]
RAFAEL HUMBERTO MEDINA USECHE

C.C.No. 79'531.680

T.P.No. 100.713 C.S. 5

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

[Signature]

EDUARDO DURAN GOMEZ

hemb.-

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con la copia Auténtica que tuvo
a la vista.
Bogotá, 09 JUN 2004
El Notario Primero,
MARTHA M. REVEDO P.
NOTARIA
ENCARGADA
3
COLOMBIA - BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Es QUINTA COPIA (FOTOCOPIA) Tomada de su original que se
expide conforme al artículo 79 del Decreto 869 de 1973 en 10 hojas útiles
con destino a OFICINA DE REGISTRO

Sobres: Dcto. 1.772 de 1979
Bogotá, D.C. 20 JUN 2003

César Augusto Lima Muñoz
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

El Notario Primero de la Oficina de Bogotá, HACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con la copia Auténtica que tuvo
a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,
09 JUN 2003



TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	38.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
307	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.66	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	01-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.85
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2274	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	29-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	29-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.89	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.75	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1300	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1301	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1340	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.75
1696	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1867	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0854	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.48	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0685	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0906	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0230	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0861	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0258	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	A la fecha	19.67	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 58 Decreto 2150 de 1992).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de mayo de 2004.
Ricardo León Otero, Director Técnico.

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA, ciudadano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. e identificado como aparece al pie de mi firma, ante su honorable despacho me dirijo a efecto de manifestarle que actuando en nombre y representación del Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. promuevo ante el mismo demanda para ser tramitada mediante el procedimiento ejecutivo singular de menor cuantía, en contra de IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C.

Solicito del Señor JUEZ, librar mandamiento de pago a favor de mi mandante el Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES y en contra de IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, de las condiciones civiles ya mencionadas, por las siguientes sumas de dinero efectivo colombiano.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Por la suma de DIESISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000. MCTE) valor correspondiente al valor del PAGARE No.-P-6177437, suscrito en papel documentario minerva, con fecha de suscripción de 10 de octubre de 2002 y de vencimiento de fecha 31 de diciembre de 2002, aceptado por el demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES a favor y nombre del demandante Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, el cual por plazo vencido se ha hecho exigible en su totalidad.

SEGUNDA: Por la suma que corresponda al valor de los intereses moratorios causados desde el día 31 de diciembre de 2002, y que se causen durante el tiempo sucesivo transcurrido desde el momento en que se hizo exigible la obligación contenida en el título valor aludido, pagare No.- P-6177437, materia de la primera pretensión, hasta cuando el pago de la totalidad de la obligación se efectúe, liquidables de conformidad a la tarifa mas alta, de intereses moratorios, establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria, y artículo 111 de la ley 510 de 1999, y artículo 884 del C. Co.

TERCERA: Por la suma de DIESISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000. MCTE) valor correspondiente al valor del PAGARE No.-P-6177436, suscrito en papel documentario minerva, con fecha de suscripción de 10 de octubre de 2002 y de vencimiento de fecha 31 de diciembre de 2002, aceptado por el demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES a favor y nombre del demandante Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, el cual por plazo vencido se ha hecho exigible en su totalidad.

CUARTA: Por la suma que corresponda al valor de los intereses moratorios causados desde el día 31 de diciembre de 2002, y que se causen durante el tiempo sucesivo transcurrido desde el momento en que se hizo exigible la obligación contenida en el titulo valor aludido, pagare No.- P-6177436, materia de la tercera pretensión, hasta cuando el pago de la totalidad de la obligación se efectúe, liquidables de conformidad a la tarifa mas alta, de intereses moratorios, establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria, y articulo 111 de la ley 510 de 1999, y articulo 884 del C. Co.

QUINTA: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (~~\$3.000.000.~~ MCTE) valor correspondiente al valor del PAGARE No.-P-75070705, suscrito en papel documentario minerva, con fecha de suscripción de 15 de enero de 2004 y de vencimiento de fecha 15 de marzo de 2004, aceptado por el demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES a favor y nombre del demandante Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, el cual por plazo vencido se ha hecho exigible en su totalidad.

SEXTA: Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.MCTE) valor correspondiente a los intereses causados, durante el plazo causado, desde el 15 de enero de 2004 hasta el 15 de marzo de 2004, dos meses calendario, a la rata del dos punto cinco por ciento mensual (2.5% mensual) del pagare No.- P-75070705 materia de la quinta pretensión de esta demanda.

SEPTIMA: Por la suma que corresponda al valor de los intereses moratorios causados desde el día 15 de marzo de 2004, y que se causen durante el tiempo sucesivo transcurrido desde el momento en que se hizo exigible la obligación contenida en el titulo valor aludido, pagare No.- P-75070705, materia de la quinta pretensión de esta demanda, hasta cuando el pago de la totalidad de la obligación se efectúe, liquidables de conformidad a la tarifa mas alta, de intereses moratorios, establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria, y articulo 111 de la ley 510 de 1999, y articulo 884 del C. Co.

OCTAVA: Por la suma que corresponda a los gastos, costas, agencias en derecho y demás erogaciones que genere la presente tramitación procesal.

HECHOS:

PRIMERO: El día 10 de octubre de 2002, el demandado IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES acepto pagar el pagare No.- P-6177437, por la suma de DIESISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.MCTE) que presento como base del recaudo y relaciono en la primera pretensión de esta demanda, a mi poderdante HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, con vencimiento para el pago el 31 de diciembre de 2002, titulo este que se encuentra vencido y exigible su pago total.

SEGUNDO: El demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES debe pagar a mi representado intereses moratorios causados por el no pago oportuno del crédito contenido en el pagare No.-P-6177437, titulo materia de la primera pretensión de la demanda, desde la fecha en que se hizo exigible para su pago el 31 de diciembre de 2002, y deben liquidarse mensualmente hasta cuando el pago total se efectúe, liquidables de conformidad a la tarifa de intereses moratorios mas altas establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria y la ley 510 de 1999 articulo 111 y articulo 884 del C. Co. para cada época y mensualidades causadas.

TERCERO: El día 10 de octubre de 2002, el demandado IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES acepto pagar el pagare No.- P-6177436, por la suma de DIESISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.MCTE) el que presento como base del recaudo y relaciono en la tercera pretensión de esta demanda, a mi poderdante HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, con vencimiento para el pago el 31 de diciembre de 2002, titulo este que se encuentra vencido y exigible su pago total.

CUARTO: El demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES debe pagar a mi representado intereses moratorios causados por el no pago oportuno del crédito contenido en el pagare No.-P-6177436, titulo materia de la tercera pretensión de la demanda, desde la fecha en que se hizo exigible para su pago el 31 de diciembre de 2002, y deben liquidarse mensualmente hasta cuando el pago total se efectúe, liquidables de conformidad a la tarifa de intereses moratorios mas altas establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria y la ley 510 de 1999 articulo 111 y articulo 884 del C. Co. Para cada época y mensualidades causadas.

QUINTO: El día 15 de enero de 2004, el demandado IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES acepto pagar el pagare No.- P-75070705, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.MCTE) que presento como base del recaudo en la quinta pretensión de esta demanda, a mi poderdante HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, con vencimiento para el pago el 15 de marzo de 2004, titulo este que se encuentra vencido y exigible su pago total.

SEXTO: El demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, acepto

pagar intereses, expresamente, en el pagare P-75070705, durante los dos meses de plazo pactados en el mismo, desde el 15 de enero de 2004 hasta el 15 de marzo de 2004, al interés de el dos y medio por ciento mensual (2.5% mensual) en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.MCTE), a favor y nombre de mi poderdante el Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.

SEPTIMO: El demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES debe pagar a mi representado intereses moratorios causados por el no pago oportuno del crédito contenido en el pagare No.-P-75070705, titulo materia de la quinta pretensión de la demanda, desde la fecha en que se hizo exigible para su pago, 15 de marzo de 2004, y deben liquidarse manualmente, hasta cuando el pago total se efectúe, liquidables de conformidad a las tarifas de intereses moratorios mas altas establecidas por las fluctuaciones ordenadas por la superintendencia bancaria y la ley 510 de 1999 articulo 111 y articulo 884 del C. Co.- para cada época y mensualidades causadas.

OCTAVO: Hasta la fecha el demandado mencionado, no ha pagado a mi poderdante, ni todo ni parte de lo pactado en los títulos valores (tres (3) pagares) que presento, a pesar de estar vencidos los plazos para el pago de los respectivos créditos.

NOVENO: Las deudas contenidas en los documentos, títulos valores, pagares, que presento como base del recaudo contienen obligaciones claras expresas y actualmente exigibles de pagar sumas liquidas en dinero efectivo, tal como se solicita en las pretensiones de la demanda, y provienen directamente del deudor demandado.

DECIMO: Presento como títulos base del recaudo los tres pagares, debidamente diligenciados, aceptados por el deudor demandado, a favor del acreedor demandante, para que sea exigible su pago del capital e intereses del plazo y moratorios de conformidad a lo establecido en las pretensiones de la demanda.

FUNDAMENTOS EN DERECHO:

En derecho fundamento la presente demanda, según lo establecido para el efecto en los artículos 488 y SS. del C. P. C., articulo 1629, del C. C., ley 510 de 1999 articulo 111, articulo 884 del C. Co. Y demás normas concordantes y aplicables al caso.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Por la vecindad de las partes, la naturaleza del asunto y razones de la cuantía, la cual estimo en menor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 32.000.000.MCTE), es usted competente para conocer del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- 1.- Tres (3) pagares mencionados, en tres folios.
- 2.- Certificado de interés bancario, en un folio.
- 3.- poder para actuar debidamente diligenciado.
- 5.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 6.- Copia de la demanda para el traslado.
- 7.- Solicitud de medidas cautelares para tramitar en cuaderno separado.

NOTIFICACIONES:

Recibiré las notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la carrera cuarta No.- 18-50 OF. 1105 de Bogotá, D. C. TEL. 2865989 y 2819293.

Para el demandado Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES en la calle 27 No.- 14- 42 de Bogotá, D. C.

Para el demandante Señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES en la carrera 55 B No.- 45-05 de Bogotá D. C.

Señor JUEZ,



JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA
C. C. No.- 19.204.466. de Bogotá, D. C.
T. P. No.- 45.001 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. (Cundinamarca)

ORIGINA JUDICIAL

Decreto 2187 de 1999 art. 3º numeral 5

ORIGEN: A DE PRESUNCIÓN PERSONAL

ART. 84 CPC



El anterior documento fue presentado personalmente por

Jose Juan de Jesus Martinez G.

Identificación No. 19204466 de Bogotá

45.001

Fecha Protocolada en

16 JUN 2004

Por el Jefe de Oficina Judicial

[Firma]



7

21

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMETANCIA SECTARIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

1 a: 16/Jun/2004

GRUPO	EJECUTIVO	CD. DESP	SECUENCL	FECHA DE REPARTO
		025	211744	16/Jun/2004
REPARTIDO AL	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL			

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1913582	HERNANDO	SALAMANCA PALOMARES	01
19204466	JOSE JUAN DE JESUS	MARTINEZ GUASCA	03

OBSERVACIONES: TRES PAGARES UN PODER

RESP
PAEZA

[Handwritten Signature]
 FUNCIONARIO DE REPARTO



NUMERO DE RADICACION 2004-0862

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTA DC. JUNIO 18 DE 2004: EN LA FECHA RECIBIDA LA DEMANDA EJECUTIVO, PRESENTADA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL DIA 22 DE JUNIO DE 2004, Y PRESENTADA PERSONALMENTE POR QUIEN LA SUSCRIBE CON LA SOLICITUD SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PODER PARA ACTUAR, PAGARE No. 0001, 0002, 75070705, ESCRITURA PUBLICANA No. 2594 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, TASA DE INTERES BANCARIO, DEMANDA, COPIA PARA EL TRASLADO, COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y MEDIDAS CAUTELARES.



EL SECRETARIO

CESAR IVAN RAMIREZ RICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio Veintitrés (23) del año Dos Mil Cuatro (2.004)

Ref. Ejecutivo 04-00862

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del art. 488 del C. de P.C, el Juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** en favor de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** y en contra de **IVÁN DARÍO SALAMANCA PALOMARES**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto cancele a la parte demandante la suma de:

Pagaré No. P-6177437.

1. \$17.000.000.00., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. P-6177437.

2. Más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2.002, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4% mensual y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el limite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Pagaré No. P-6177436.

1. \$17.000.000.00., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. P-6177436.

2. Más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2.002, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4% mensual y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el limite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

Pagaré No. P-75070705.

1. \$3.000.000.00., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. P-75070705.

2. Más los intereses moratorios desde el 16 de marzo de 2.004, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4% mensual y de ahí en adelante conforme a la fluctuación según lo certifique la superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos sin que en ningún momento sobrepase el limite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se cancele el total de la obligación.

3. La suma de \$150.000.00., por concepto de intereses de plazo.

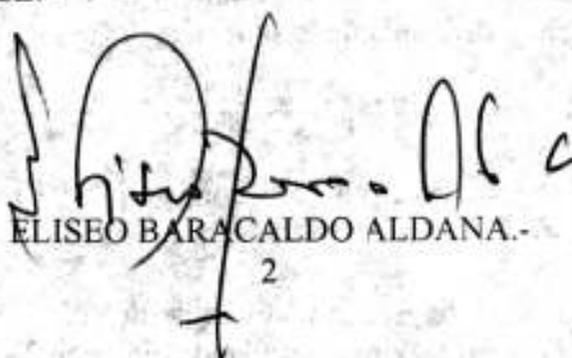
Sobre costas se decidirá oportunamente

Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P.C., advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales correrán en forma simultánea.

RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSÉ JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ GUASCA, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el Art. 63 del C. de P. Civil., dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA.-
2

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 98 de fecha
25 JUN. 2004 fue notificado el aut
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, _____



plus

J 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente

Remesas o Cheques de Otras Plazas

Al Cobro Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO

Tarjeta de Crédito Crédito Comercial

Crédito de Consumo Crédito de Vehículo

Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO

Abono Ordinario Para disminución de Cuota

Anticipo Cuota Para disminución de Plazo

CERTIFICADO

TASA: _____ PLAZO: _____

SEQ: 18917735-2004/12/01/4190
 DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
 2004/12/01 CAJERO: 52765887
 N-OM 462 CAJA: 1
 CTA: 0517-00-16913-2; SEC: 18917735
 EFE: 5,000.00

CUIDAD: Bogotá D.C. 14 XII 2004

NÚMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO:
0517-169132

NOMBRE DEL TITULAR: ARANCEL JIMÉNEZ NIT o CC: _____

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: JOE JUAN MARTÍNEZ TEL: 7861989

PLAZA	MONEDA	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	CHE		0.00	
	CHE		0.00	
	TOT		5,000.00	
	SPV: N REV:			
VALOR EFECTIVO				\$ 5000 =
VALOR TOTAL				\$ 5000 =

CLIENTE

Proceso No 2.004/0862

REF: Expediente HEANSAO SALOMES PALOMARES
 CONTRA: JUAN DAÑO SALOMES PALOMARES.

NOTIFICAR A JUAN DAÑO SALOMES PALOMARES EN LA
 CALLE 27 # 14-42. Diciembre 3/2004

JUZGADO VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA

03 DIC. 2004

presente escrita en



No. Consecutivo

JUZGADO 25 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) JUAN DAÑO SALAMANCA PALOMARES
Nombre CALLE 27 # 14-42
Dirección BOGOTÁ
Ciudad

Fecha: 3/12/2004
DD MM AAAA
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2.004-0862 Naturaleza del proceso EJECUTIVO SINGULAR Fecha providencia 23 VI 2.004
DD MM AAAA

Demandante HERNANDO SALAMANCA PALOMARES Demandado JUAN DAÑO SALAMANCA PALOMARES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable CESAR JUAN SALOMEZ RICO
Nombres y apellidos

Parte interesada HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
Nombres y apellidos

Firma

Firma
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Handwritten notes:
Atalaya
cc 41.796.44287A
Dic 6/04
Retire el Sr. Antonio Hoy.

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
L.I.C. MINCOMUNICACIONES No. 000266
NIT 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO

07 / 12 / 2004

HORA

13:12:25

CONTRATO DE
TRANSPORTE



* 0 0 5 4 5 2 8 *

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201 - 202
PBX 263 7914 - 341 3441 - 342 4025
FAX 266 2620 BOGOTA, D.C.

ORIGEN

BOGOTA

DESTINO

BOGOTA

13

JUZBADO 25 CIVIL N/PAL DE STA
CR 10 N 14-33 PS Y
TELEFONO:

NO RADICAR

JUAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
CL 27 N 14-42
TELEFONO:

NIT/C.C.

6 54520

PRECIOS

NOTIFICACIONES

VALOR DESPACHADO

100,00

VALOR FLETES

VALOR OTROS

VALOR PUNTA

1.000,00

VALOR TOTAL

ENVIADO POR:

32185

ELABORADO POR

STANA

Iran Salamanca
Tel 945566109

DATOS DE ENTREGA

07 / 12 / 2004

9:55 190

SE SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

NIT 800 186 695 - 9

U.C. MINCOMUNICACIONES No. 000268

SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

PREPAGO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

26

RECIBIDO 06 DIC 2004
ENTREGADO 11 ENE 2005
0052185

BOGOTÁ, Av. Jiménez No. 9-58 Cl. 251-202 F.R. 361 3444 - 263 7914 - 342 4025 FAX: 266 2630 • Carretera No. 14-58 Local 101 Tel: 341 1947 • MENQUETEBA Carretera No. 14 - 27 Sábana Tel: 342 8552

CENTRO DE RECEPCIÓN Ar 10-14-56	Ciudad Bosque de la Cruz	FECHA DE PAGO	HORA
DERECHOS PAGADOS DEL Subrogado 25 am	ART.	315	320
PROCESO CA 0862 Juan Sabamanta	RADICAR	SI	NO
¿HA DOCUMENTOS	SI	NO	URB
			NACIONAL
		VALOR	\$ 3000
NOTIFICACIÓN	DEMANDA	AUTOADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO
SOLICITADO POR: Jose Juan	<ul style="list-style-type: none"> • El presente pago es la cancelación del derecho al envío. • La prueba de entrega es la guía de transporte. 	RECIBIDA POR: Pao	
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL		NOMBRE Y SELLO	

REMITENTE



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **52185**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02

REMITENTE: JUZGADO 25 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: CR 10 N 14-33 PS 9
TELEFONO:

PROCESO: 2004-0862

Art. 310 315 320

DESTINATARIO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
DIRECCION: CL 27 N 14-42

RECIBIDO POR: IVAN SALAMANCA

C.C. O NIT :

TELEFONO: 2454409

FECHA ENTREGA: 07-Dic-04

HORA : 02:55:00 p.m.

NOTAS: SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR :

ABRE: YOLANDA
DIANA PERZUNDY
JOSACA
FIRMA: WENSLEYDA ESPECIALIZADA
LIC. MIN. 050268

NOMBRE: _____

CEDULA: _____

FECHA: _____



No. Consecutivo

JUZGADO 25 Civil Municipal

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) JUAN DARIO SALASMANA PLOMANES
Nombre CALLE 77 # 14-42
Dirección BOGOTA
Ciudad

Fecha: DD MM AAAA
31/03/2004
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2.004-0862 Naturaleza del proceso Ejecutivos Singular Fecha providencia DD MM AAAA
23 VI 2004

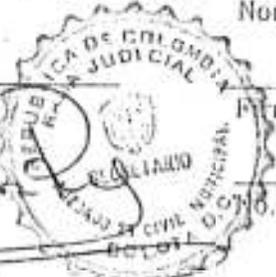
Demandante HERNANDO SALASMANA PLOMANES Demandado JUAN DARIO SALASMANA PLOMANES

Se debe comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable ESAR JUAN RIVERA RICO
Nombres y apellidos

Parte interesada HERNANDO SALASMANA PLOMANES
Nombres y apellidos

Firma [Signature] Firma [Signature]
Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
06 JUL 2004
RECIBIDO

COPIA FOTOGRAFADA
CON ORIGINAL
06 JUL 2004
RECIBIDO



No. Consecutivo

JUZGADO 25 Civil Municipal DE BTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) IVAN DARIO SALASNEA PALOMARES
Nombre
Dirección CALE 27 # 14-42
Ciudad BOGOTA
Fecha: DD MM AAAA
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2004/0862
Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular
Fecha providencia DD MM AAAA 23 VI 2004

Demandante HERNANDO SALASNEA PALOMARES
Demandado IVAN DARIO SALASNEA PALOMARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 23 mes VI año 04, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso...

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRETA 10 # 14-33 piso 9

Empleado Responsable CESAR IVAN RAMIREZ RICO
Nombres y apellidos

Firma (Signature of Cesar Ivan Ramirez Rico)

17 ENE. 2005
(Handwritten signature and date)

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

NUMERO PROCESO: **2.004 – 0862**
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.
ASUNTO: **CITATORIO DILIGENCIADO.**

JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor JUEZ, me dirijo con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Anexo al presente memorial Certificación de entrega de la Citación para diligencia de notificación personal número 54528 de fecha Diciembre 12 de 2.004; con la constancia de entrega; destinatario Señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, donde por escrito aparece en Notas : SI VIVE AHI; con fecha de entrega Diciembre 7 de 2.004 y la cual fue recibida por el mismo demandado; de la misma manera anexo recibo prepago número 0052185 por un valor de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000.00) y Contrato de Transporte Número 52185.

Sírvase Señor JUEZ, tener en cuenta la anterior documentación aportada y proceder conforme a derecho de acuerdo a lo establecido en la Ley 794 de 2.003 Artículo 32 (Artículo 320 Reforma al Código de Procedimiento Civil).

Del Señor JUEZ,



JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA
C.C. No.- 19.204.466 DE BOGOTA
T.P. No.- 45.001 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

RECIBIDO 17 ENE 2005
JUZGADO VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Recibido al presente escrito 08

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO:

Enero 19 de 2005. En la fecha pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte interesada aporta los documentos correspondientes a la notificación por aviso de el demandado IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES de conformidad con lo dispuesto en el Art. 320 del C. De P. C., debidamente cotejados y al respecto me permito informar que una vez vencido el término concedido para contestar, excepcionar o retirar copias GUARDO SILENCIO. Sírvase proveer.-

2



CESAR IVAN RAMÍREZ RICO
Secretario.-

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. Veinticuatro (24) de Enero de dos mil Cinco
(2005)

Ref. Ejecutivo (2004-0862)

Previamente a resolver y con el fin de evitar una eventual nulidad en el proceso alléguese constancia de la oficina de correo que se le envió el aviso, la providencia que se notifica y la demanda sin incluir anexos conforme lo indica el inciso 3, artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 007 de fecha 26 ENE. 2005 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, _____



6

JOSACA
 MENSAJERIA ESPECIALIZADA
 L.C. MINCOMUNICACIONES No. 000266
 NIT. 800.186.695-9

FECHA DEL ENVIO **20** / **01** / **2005** HORA **17:03** CONTRATO DE TRANSPORTE



32

ORIGEN **BOGOTA** DESTINO **BOGOTA** **13**

AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OFICINAS 201-202
 PBX 260 7914 - 347 3444 - 342 4025
 FAX 260 2630 BOGOTA, D.C.

JUZGADO 25 CIVIL M/PAL DE BTA
 CR 1/ 14-33 PS 9

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
 CL 27 N 14-42

NO RADICAR

TELEFONO:	0,00	.000,00	0,00	0	3.000,00
1 NOTIFICACIONES	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PPRM	VALOR TOTAL

ENVIAO POR: **54580**
 2004-0862

Vaime Garzon
tel 9392121

20 01 05
530 120

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 259 DE 1996 MINCOMUNICACIONES.

IMPRESO POR PORNEL S.A. NIT. 800.330.791-1 TEL. 603.1748.580 BOGOTA

JOSACA

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

NIT. 800.186.025 - 9

LIC. MINCOMUNICACIONES No. 000266

SERVICIO: COMPROMISO QUE NOS UNE

BOGOTÁ: Av. Jiménez No. 9-58 Cbs. 207-252 PBX: 341 3444 - 203 7914 - 342 4025 FAX: 208 2638 - Carrera 18 No. 19-25 Local 207 Bogotá 1947 • MENQUEZERA Carrera 7 No. 14 - 27 50km Tel: 242 2860

ENTREGADO 3 : FHE 2003
RECIBIDO 18 ENE 2003
PREPAGO NOTIFICACION JUDICIAL 33



CENTRO DE RECEPCION	10#4-56 BOGOTÁ	FECHA DE PAGO	18/01/05	HORA	
DERECHOS PAGADOS DEL:	25 CM	ART.	315	<input checked="" type="checkbox"/>	320
PROCESO:	2004 0862	RADICAR	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
ANEXA DOCUMENTOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	URB.	<input checked="" type="checkbox"/>	NACIONAL	<input type="checkbox"/>
				\$	4000
NOTIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTOADMISORIO	<input type="checkbox"/>
				MANDAMIENTO DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>
SOLICITADO POR:	Moisés Juan Martínez	REMITENTE		RECIBIDA POR:	
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.		El presente pago es la cancelación del derecho al envío. La prueba de entrega es la guía de transporte.		 MENSAJERIA ESPECIALIZADA Lic. Min. 000266	

IMPRESO POR PORNAL S.A. BT. 800.332.7814 TEL. 659.0789-90 BOGOTÁ, 110217-87



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **54580**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

02

EMISOR: JUZGADO 25 CIVIL M/PAL DE BTA
DIRECCION: CR 10 N 14-33 PS 9
TELEFONO:

PROCESO: 2004-0862

Art. 310 315 320

DESTINATARIO IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
DIRECCION: CL 27 N 14-42

RECIBIDO POR: JAIME GARZON

C.C. O NIT :

TELEFONO: 7322121

FECHA ENTREGA 20-Ene-05

HORA : 05:30:00 p.m.

NOTAS: 23 SI TRABAJA AHÍ - ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR :

NOMBRE: DIANA

NOMBRE: _____

JOSACA
AGENCIARIA ESPECIALIZADA
Lic. Mincom. N. 000266

CEDULA: _____

FECHA: _____



No. Consecutivo

JUZGADO 29 Civil Municipal de Btd

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Nombre: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
Dirección: CALLE 27 # 14-42
Ciudad: BOGOTA

Fecha: DD MM AAAA
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2004/0862
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha providencia: 23/VI/2004

Demandante: HERNANDEZ SALAMANCA PALOMARES
Demandado: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 23 mes VI año 04, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso...

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CALLE 10 # 14-33 piso 9

Empleado Responsable: CESAR IVAN RAMIREZ RICO
Nombres y apellidos

Firma: [Handwritten signature]
Cesar Ivan Ramirez R
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



JOSACA
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Lic. Min. 000266

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
18 ene. 2005
RECIBIDO

RECIBIDO 7 FEB 2005

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

NUMERO PROCESO: **2004-0862**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO.**

DEMANDANTE: **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.**

DEMANDADOS: **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.**

ASUNTO: ANEXOS DOCUMENTOS DEL CORREO.

JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor JUEZ, me dirijo con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Anexo al presente memorial Certificación de entrega No. 54580 de la Notificación por Aviso de fecha 24 de Enero de 2.005; con la Constancia de entrega; destinatario el demandado señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, donde por escrito aparece en Notas que el Señor si trabaja ahí, con fecha de entrega el 20 de Enero de 2.005; de la misma manera anexo Recibo Prepago de notificación Judicial por un valor de CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.000.00) y Contrato de Transporte Número 0056027.

Sírvase Señor JUEZ, tener en cuenta la anterior documentación aportada al proceso y proceder conforme a derecho de acuerdo a lo establecido en la Ley 794 de 2.003 Artículo 32 (Artículo 320 Reforma al Código de Procedimiento Civil).

Del Señor JUEZ,



JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA
C.C. No. 19.204.466 DE BOGOTA
T.P. No. 45.001 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

JUZGADO VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL
RECIBIDO 07 FEB 2005

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO:

Febrero 17 de 2005. En la fecha pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la parte interesada aporta los documentos correspondientes a la notificación por aviso del demandado, IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 320 del C. De P. C., debidamente cotejados y al respecto me permito informar que una vez vencido el término concedido para contestar, excepcionar o retirar copias GUARDARON SILENCIO. Sírvase proveer.-


CESAR IVAN RAMIREZ RICO
Secretario.-

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Dieciocho (18) de Febrero de dos mil cinco (2005)

Ref. Ejecutivo (2004-0862)

Para los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificada del auto que libra mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el Art. 315 del C. de P. C. modificado por el Art. 29 Ley 794 de 2003 en armonía con el Art. 320 Ibídem modificado por el Art. 32 Ley 794 de 2003, quien dentro de la oportunidad legal no contesto la demanda y no propuso ningún medio exceptivo.

En firme ingrese a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ELISEO BARACALDO ALDANA.

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 026 de fecha 23 FEB. 2005 fijado a las 8:00 A.M.

La secretaria, _____



CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C., Marzo 9 de 2005.-

Al despacho del señor juez la anterior demanda EJECUTIVA, para darle cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.-


CESAR IVÁN RAMÍREZ RICO
Secretario.-

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. Diez (10) de Marzo de dos mil cinco (2005)

SENTENCIA

Ref. Ejecutivo (2004-0362)
Demandante: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
Demandado: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

Agotado el trámite legalmente previsto para esta instancia, sin ninguna irregularidad y no observándose causal de invalidación de lo actuado, procede este despacho a emitir decisión de mérito de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este despacho judicial mediante auto de 23 de Junio de 2004 libro orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA a favor de HERNANDO SALAMANCA PALOMARES contra DARIO SALAMANCA PALOMARES por las siguientes sumas:

Por \$ 17.000.000.00.00 por concepto de capital contenido en el pagare No. P-6177437.

Mas los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2002, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4 % mensual y de ahí en adelante conforme la fluctuación según lo certificado por la superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

Por \$ 17.000.000.00.00 por concepto de capital contenido en el pagare No. P-617743.

Mas los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2002, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4 % mensual y de ahí en adelante conforme la fluctuación según lo certificado por la superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago

Por \$ 3.000.000.00.00 por concepto de capital contenido en el pagare No. P-75070705.

Mas los intereses moratorios desde el 16 de Marzo de 2004, para cuya fecha la tasa máxima autorizada era del 2.4 % mensual y de ahí en adelante conforme la fluctuación según lo certificado por la superintendencia Bancaria, sin que en ningún momento sobrepase el límite

establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago

El petitum se fundamentó en tres pagarés obrantes a folio 2, 3 y 4 del plenario, el que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo, se aprecia que los instrumentos base de la acción reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del C. de Co., en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil para ser considerados como títulos ejecutivos.

Dispuesta la notificación de la demandada en los términos del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, y librado el mandamiento ejecutivo en forma legal, esta se verifico de conformidad con el Art. 315 del C. de P. C. modificado por el Art. 29 Ley 794 de 2003 en armonía con el Art. 320 Ibídem modificado por el Art. 32 Ley 794 de 2003, quien dentro de la oportunidad procesal no contesto la demanda como tampoco propuso excepciones.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Estatuto Procedimental Civil para éste tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente.

Establece el artículo 507 ibídem que si no se proponen excepciones en tiempo, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

DECISION

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. administrando justicia en nombre de la republica de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.

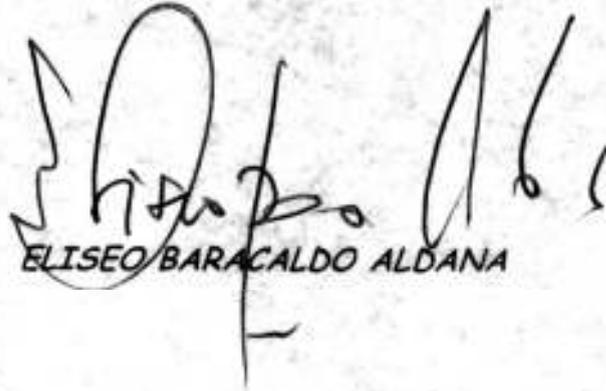
SEGUNDO: DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: PRESENTAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada en costas. Por secretaría Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez:

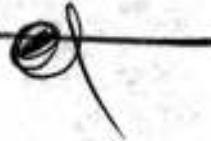

ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

14 MAR. 2005

Por anotación en estado No 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.

El Secretario,



TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
1822	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42,95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39,37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41,88
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38,95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40,83
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36,99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38,88
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	38,5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38,29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31,64	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36,82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31,33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35,44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31,47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35,99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31,74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36,01
1492	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31,69	-
1493	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35,29
95	1-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32,56	-
96	1-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32,15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35,8
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	39,88	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	38,01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	39,39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	46,58
658	28-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39,51	-
657	28-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41,65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47,83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47,69
894	21-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	49,41	-
895	21-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1148	21-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	49,2	-
1147	21-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	20-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	48	-
2119	20-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,89	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	49,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	49,74
0203	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0204	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
227	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
228	28-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	04-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,78	-
276	04-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	38,81
387	1-99	01-Abr-99	30-Abr-99	35,57	-
388	1-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
582	1-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
583	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	29,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1480	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,98	-
1481	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	26,81
1830	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,79	-
1831	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1786	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1787	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,49	-
1811	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
186	21-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,48	-
186	21-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,67	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,91
684	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
685	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancos Corrientes	Créditos Ordinarios
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1291	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1292	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	28-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	28-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,79
1988	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1987	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,26
0092	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,62
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,30
0219	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0220	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,37
2428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
2427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0539	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
2669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
2670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	26,27
2819	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
2894	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1228	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,99	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1344	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0393	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	23,87	-
0266	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,69	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,50	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,86	-
0726	29-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,61	-
0366	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1108	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,89	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,84	-
0269	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,70	-
0186	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0280	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0626	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	01-Jul-03	01-Ago-03	01-Ago-03	19,98	-
0981	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1028	30-Oct-03	01-Oct-03	a. h. h. h. h.	20,04	-
1028	30-Sep-03	01-Oct-03	01-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0958	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,87	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1891	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2097	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0288	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	A la fecha	19,19	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Expedido en Bogotá D.C. a 31 de marzo de 2005. Ricardo León Otero, Director Técnico

Doctor
 ELISEO BARACALDO ALDANA
 JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO No. 2.004-0962 *04-867*
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
DEMANDADOS: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor JUEZ, me dirijo con el fin de presentar la Liquidación de Crédito, de conformidad con el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 884 del Código de Comercio, y Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; relativo al cobro de intereses moratorios ordenados en el auto de Mandamiento de Pago y los cuales liquido a la tasa variable que certifica la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos MENSUALES, dando así cumplimiento al auto de fecha Marzo 10 de 2.005 y de la siguiente manera:

Capital (Pagare No. P-6177437).....	\$ 17.000.000
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.002 al 19.69% anual; $19.69 - 2 = 9.845 + 19.69 = 29.535 - 12 = 2.46125 \times \$17.000.000$	\$ 418.413
Intereses de Mora desde Enero de 2.003 al 19.64% anual; $19.64 - 2 = 9.82 + 19.64 = 29.46 - 12 = 2.455 \times \$17.000.000$	\$ 417.350
Intereses de Mora desde Febrero de 2.003 al 19.78% anual; $19.78 - 2 = 9.89 + 19.78 = 29.67 - 12 = 2.4725 \times \$17.000.000$	\$ 420.325
Intereses de Mora desde Marzo de 2.003 al 19.49% anual; $19.49 - 2 = 9.745 + 19.49 = 29.235 - 12 = 2.43625 \times \$17.000.000$	\$ 414.163
Intereses de Mora de Abril de 2.003 al 19.81% anual; $19.81 - 2 = 9.905 + 19.81 = 29.715 - 12 = 2.47625 \times \$17.000.000$	\$ 420.963
Intereses de Mora de Mayo de 2.003 al 19.89% anual; $19.89 - 2 = 9.945 + 19.89 = 29.835 - 12 = 2.48625 \times \$17.000.000$	\$ 422.663
Intereses de Mora de Junio de 2.003 al 19.20% anual; $19.20 - 2 = 9.6 + 19.20 = 28.8 - 12 = 2.4 \times \$17.000.000$	\$ 408.000
Intereses de Mora de Julio de 2.003 al 19.44% anual; $19.44 - 2 = 9.72 + 19.44 = 29.16 - 12 = 2.43 \times \$17.000.000$	\$ 413.100
Intereses de Mora de Agosto de 2.003 al 19.88% anual; $19.88 - 2 = 9.94 + 19.88 = 29.82 - 12 = 2.485 \times \$17.000.000$	\$ 422.450
Intereses de Mora de Septiembre de 2.003 al 20.12% anual; $20.12 - 2 = 10.06 + 20.12 = 30.18 - 12 = 2.515 \times \$17.000.000$	\$ 427.550
Intereses de Mora de Octubre de 2.003 al 20.04% anual; $20.04 - 2 = 10.02 + 20.04 = 30.06 - 12 = 2.505 \times \$17.000.000$	\$ 425.850

Intereses de Mora desde Noviembre 2.003 al 19.87% anual; $19.87 - 2 = 9.935 + 19.87 = 29.805 - 12 = 2.48375 \times \$17.000.000 =$	\$ 422.238
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.003 al 19.81% anual; $19.81 - 2 = 9.905 + 19.81 = 29.715 - 12 = 2.47625 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.963
Intereses de Mora desde Enero de 2.004 al 19.67% anual; $19.67 - 2 = 9.835 + 19.67 = 29.505 - 12 = 2.45875 \times \$17.000.000 =$	\$ 417.983
Intereses de Mora desde Febrero de 2.004 al 19.74% anual; $19.74 - 2 = 9.87 + 29.61 - 12 = 2.4675 \times \$17.000.000 =$	\$ 419.475
Intereses de Mora desde Marzo de 2.004 al 19.80% anual; $19.80 - 2 = 9.9 + 19.80 = 29.7 - 12 = 2.475 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.750
Intereses de Mora desde Abril de 2.004 al 19.78% anual; $19.78 - 2 = 9.89 + 19.78 = 29.67 - 12 = 2.4725 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.325
Intereses de Mora desde Mayo de 2.004 al 19.71% anual; $19.71 - 2 = 9.855 + 19.71 = 29.565 - 12 = 2.46375 \times \$17.000.000 =$	\$ 418.838
Intereses de Mora desde Junio de 2.004 al 19.67% anual; $19.67 - 2 = 9.835 + 19.67 = 29.505 - 12 = 2.45875 \times \$17.000.000 =$	\$ 417.988
Intereses de Mora desde Julio de 2.004 al 19.44% anual; $19.44 - 2 = 9.72 + 19.44 = 29.16 - 12 = 2.43 \times \$17.000.000 =$	\$ 413.100
Intereses de Mora desde Agosto de 2.004 al 19.28% anual; $19.28 - 2 = 9.64 + 19.28 = 28.92 - 12 = 2.41 \times \$17.000.000 =$	\$ 409.700
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.004 al 19.50% anual; $19.50 - 2 = 9.75 + 19.50 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.375
Intereses de Mora desde Octubre de 2.004 al 19.09% anual; $19.09 - 2 = 9.545 + 19.09 = 28.635 - 12 = 2.38625 \times \$17.000.000 =$	\$ 405.663
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.004 al 19.50% anual; $19.50 - 2 = 9.75 + 19.50 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.375
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.004 al 19.49% anual; $19.49 - 2 = 9.745 + 19.49 = 29.235 - 12 = 2.43625 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.163
Intereses de Mora desde Enero de 2.005 al 19.45% anual; $19.45 - 2 = 9.725 + 19.49 = 29.175 - 12 = 2.43125 \times \$17.000.000 =$	\$ 413.313
Intereses de Mora desde Febrero de 2.005 al 19.40% anual; $19.40 - 2 = 9.7 + 19.40 = 29.1 - 12 = 2.425 \times \$17.000.000 =$	\$ 412.250
Intereses de Mora desde Marzo de 2.005 al 19.15% anual; $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15 = 28.725 - 12 = 2.39375 \times \$17.000.000 =$	\$ 406.938
Intereses de Mora desde Abril de 2.005 al 19.15% anual; $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15 = 28.725 - 12 = 2.393.75 \times \$17.000.000 =$	\$ 406.938
Capital (Pagare No. P-617743).....	\$ 17.000.000
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.002 al 19.69% anual; $19.69 - 2 = 9.845 + 19.69 = 29.535 - 12 = 2.46125 \times \$17.000.000$	\$ 418.413
Intereses de Mora desde Enero de 2.003 al 19.64% anual; $19.64 - 2 = 9.82 + 19.65 = 29.46 - 12 = 2.455 \times \$17.000.000$	\$ 417.350
Intereses de Mora desde Febrero de 2.003 al 19.78% anual; $19.78 - 2 = 9.89 + 19.78 = 29.67 - 12 = 2.4725 \times \$17.000.000$	\$ 420.325
Intereses de Mora desde Marzo de 2.003 al 19.49% anual; $19.49 - 2 = 9.745 + 19.49 = 29.235 - 12 = 2.43625 \times \$17.000.000$	\$ 414.163
Intereses de Mora de Abril de 2.003 al 19.81% anual; $19.81 - 2 = 9.905 + 19.82 = 29.715 - 12 = 2.47625 \times \$17.000.000$	\$ 420.963

Intereses de Mora de Mayo de 2.003 al 19.89% anual; $19.89 - 2 = 9.945 +$ $19.90 = 29.835 - 12 = 2.48625 \times \$17.000.000$	\$ 422.663
Intereses de Mora de Junio de 2.003 al 19.20% anual; $19.20 - 2 = 9.6 + 19.20 =$ $28.8 - 12 = 2.4 \times \$17.000.000$	\$ 408.000
Intereses de Mora de Julio de 2.003 al 19.44% anual; $19.44 - 2 = 9.72 + 19.44 =$ $29.16 - 12 = 2.43 \times \$17.000.000$	\$ 413.100
Intereses de Mora de Agosto de 2.003 al 19.88% anual; $19.88 - 2 = 9.94 +$ $19.89 = 29.82 - 12 = 2.485 \times \$17.000.000$	\$ 422.450
Intereses de Mora de Septiembre de 2.003 al 20.12% anual; $20.12 - 2 = 10.06 +$ $20.13 = 30.18 - 12 = 2.515 \times \$17.000.000$	\$ 427.550
Intereses de Mora de Octubre de 2.003 al 20.04% anual; $20.04 - 2 = 10.02 +$ $20.5 = 30.06 - 12 = 2.505 \times \$17.000.000$	\$ 425.850
Intereses de Mora desde Noviembre 2.003 al 19.87% anual; $19.87 - 2 =$ $9.935 + 19.87 = 29.805 - 12 = 2.48375 \times \$17.000.000 =$	\$ 422.238
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.003 al 19.81% anual; $19.81 - 2 =$ $9.905 + 19.81 = 29.715 - 12 = 2.47625 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.963
Intereses de Mora desde Enero de 2.004 al 19.67% anual; $19.67 - 2 = 9.835 +$ $19.67 = 29.505 - 12 = 2.45875 \times \$17.000.000 =$	\$ 417.983
Intereses de Mora desde Febrero de 2.004 al 19.74% anual; $19.74 - 2 = 9.87 +$ $29.62 - 12 = 2.4675 \times \$17.000.000 =$	\$ 419.475
Intereses de Mora desde Marzo de 2.004 al 19.80% anual; $19.80 - 2 = 9.9 +$ $19.80 = 29.7 - 12 = 2.475 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.750
Intereses de Mora desde Abril de 2.004 al 19.78% anual; $19.78 - 2 = 9.89 +$ $19.79 = 29.67 - 12 = 2.4725 \times \$17.000.000 =$	\$ 420.325
Intereses de Mora desde Mayo de 2.004 al 19.71% anual ; $19.71 - 2 = 9.855 +$ $19.72 = 29.565 - 12 = 2.46375 \times \$17.000.000 =$	\$ 418.838
Intereses de Mora desde Junio de 2.004 al 19.67% anual; $19.67 - 2 = 9.835 +$ $19.68 = 29.505 - 12 = 2.45875 \times \$17.000.000 =$	\$ 417.988
Intereses de Mora desde Julio de 2.004 al 19.44% anual; $19.44 - 2 = 9.72 +$ $19.45 = 29.16 - 12 = 2.43 \times \$17.000.000 =$	\$ 413.100
Intereses de Mora desde Agosto de 2.004 al 19.28% anual; $19.28 - 2 = 9.64 +$ $19.29 = 28.92 - 12 = 2.41 \times \$17.000.000 =$	\$ 409.700
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.004 al 19.50% anual; $19.50 - 2 = 9.75 +$ $19.51 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.375
Intereses de Mora desde Octubre de 2.004 al 19.09% anual; $19.09 - 2 = 9.545 +$ $19.09 = 28.635 - 12 = 2.38625 \times \$17.000.000 =$	\$ 405.663
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.004 al 19.50% anual; $19.50 - 2 = 9.75$ $+ 19.50 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.375
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.004 al 19.49% anual; $19.49 - 2 = 9.745$ $+ 19.49 = 29.235 - 12 = 2.43625 \times \$17.000.000 =$	\$ 414.163
Intereses de Mora desde Enero de 2.005 al 19.45% anual; $19.45 - 2 = 9.725 +$ $19.49 = 29.175 - 12 = 2.43125 \times \$17.000.000 =$	\$ 413.313
Intereses de Mora desde Febrero de 2.005 al 19.40% anual; $19.40 - 2 = 9.7 +$ $19.40 = 29.1 - 12 = 2.425 \times \$17.000.000 =$	\$ 412.250
Intereses de Mora desde Marzo de 2.005 al 19.15% anual; $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15$ $= 28.725 - 12 = 2.39375 \times \$17.000.000 =$	\$ 406.938
Intereses de Mora desde Abril de 2.005 al 19.15% anual; $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15$ $= 28.725 - 12 = 2.393.75 \times \$17.000.000 =$	\$ 406.938

Capital (Pagare No. P-75070705).....	\$ 3.000.000
Intereses de Mora desde Marzo de 2.004 al 19.80% anual: $19.80 - 2 = 9.9 + 19.80 = 29.7 - 12 = 2.475 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 74.250
Intereses de Mora desde Abril de 2.004 al 19.78% anual: $19.78 - 2 = 9.89 + 19.80 = 29.67 - 12 = 2.4725 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 74.175
Intereses de Mora desde Mayo de 2.004 al 19.71% anual: $19.71 - 2 = 9.855 + 19.73 = 29.565 - 12 = 2.46375 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 76.913
Intereses de Mora desde Junio de 2.004 al 19.67% anual: $19.67 - 2 = 9.835 + 19.69 = 29.505 - 12 = 2.45875 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 73.763
Intereses de Mora desde Julio de 2.004 al 19.44% anual: $19.44 - 2 = 9.72 + 19.46 = 29.16 - 12 = 2.43 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 72.900
Intereses de Mora desde Agosto de 2.004 al 19.28% anual: $19.28 - 2 = 9.64 + 19.30 = 28.92 - 12 = 2.41 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 72.300
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.004 al 19.50% anual: $19.50 - 2 = 9.75 + 19.52 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 73.125
Intereses de Mora desde Octubre de 2.004 al 19.09% anual: $19.09 - 2 = 9.545 + 19.09 = 28.635 - 12 = 2.38625 \times 3.000.000 =$	\$ 71.588
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.004 al 19.50% anual: $19.50 - 2 = 9.75 + 19.50 = 29.25 - 12 = 2.4375 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 73.125
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.004 al 19.49% anual: $19.49 - 2 = 9.745 + 19.49 = 29.235 - 12 = 2.43625 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 73.088
Intereses de Mora desde Enero de 2.005 al 19.45% anual: $19.45 - 2 = 9.725 + 19.49 = 29.175 - 12 = 2.43125 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 72.938
Intereses de Mora desde Febrero de 2.005 al 19.40% anual: $19.40 - 2 = 9.7 + 19.40 = 29.1 - 12 = 2.425 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 72.750
Intereses de Mora desde Marzo de 2.005 al 19.15% anual: $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15 = 28.725 - 12 = 2.39375 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 71.813
Intereses de Mora desde Abril de 2.005 al 19.15% anual: $19.15 - 2 = 9.575 + 19.15 = 28.725 - 12 = 2.39375 \times \$ 3.000.000 =$	\$ 71.813
VALOR TOTAL CAPITAL E INTERESES	\$ 62.184.945

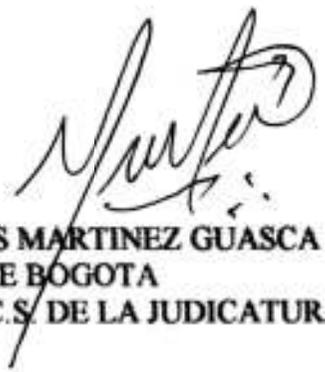
SESENTA Y DOS MMILLONES CIENTO OICHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$62.184.945.00)

Solicito a su señoría se sirva ordenar que por secretaria se practique la liquidación de costas v agencias en derecho v adicionarlas a la presente liquidación.

Anexo al presente memorial Original del Certificado de Interés Bancario actualizado.

Sírvase señor JUEZ. proceder conforme a derecho.

Del Señor JUEZ.



JOSE JUAN DE JESUS MARTINEZ GUASCA
C.C. No. 19.204.466 DE BOGOTA
T.P. No. 45.001 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

RECIBIDO - 04 ABR 2005
SECRETARIA

JUZGADO VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Hoy _____ Recibí el presente escrito en
_____ folios. Quien recibe _____

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Bogotá D.C. Abril 18 de 2005.-

Al despacho del señor Juez la anterior demanda HIPOTECARIA, Informando que la parte actora presenta la liquidación del crédito en este asunto. Allega certificado de tasa de interés, Sírvase proveer.-



CESAR IVAN RAMIREZ RICO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. Diecinueve (19) de Abril de dos mil cinco
(2005)

Ref. Ejecutivo (2004-0862)

1. Se le corre traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el num. 2 del artículo 521 del C. de P.C.

2. Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia, incluyendo dentro de la misma la suma de \$ 1.500.000 = como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez:

[Handwritten signature]
ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 062 de fecha 21 ABR. 2005 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, *[Handwritten signature]*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2004-0862 QUE ADELANTA:

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

DE LA LA SIGUIENTE FORMA:

Agencias en derecho.....	\$ 1'500.000.00
Notificación.....	\$ 6.000.00
Póliza Judicial.....	\$ 292.227.00
Publicaciones.....	\$
Honorarios Curador Ad-Litem.....	\$
Certificado Cámara de Comercio.....	\$
Recibo de Derechos Of. II.PP.....	\$ 15.000.00
Honorarios Secuestre.....	\$
Honorarios Perito.....	\$
Recibos Servientrega.....	\$
Recibo de correo.....	\$
Emplazamientos.....	\$
Copias.....	\$
Total.....	\$ 1'813.227.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Bogotá D.C., Junio 15 de 2005.-

El Secretario,


CÉSAR IVÁN RAMÍREZ RICO

Constancia Secretarial: La anterior liquidación de costas se fija en lista de traslado, hoy 16 de Junio de 2005 a la hora de las Ocho de la mañana (08:00 A.M.) y permanecerá en la Secretaría del Juzgado a disposición de las partes por el término legal de Tres (3) días, cuyo cómputo se inicia el día 17 de Junio de 2005 y vence el día 21 de Junio de 2005 a la hora de las Cuatro de la Tarde (04:00 P.M.).
Conste.

El Secretario,


CESAR IVÁN RAMÍREZ RICO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO :

Bogotá D.C., Junio 22 de 2005: Al despacho del señor Juez la anterior demanda EJECUTIVA, informando que el traslado de la anterior liquidación de COSTAS practicada por secretaría **VENCIO SIN OBJECION**. Sirvase proveer.-


CESAR IVÁN RAMÍREZ RICO
Secretario.-

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. Veintitrés (23) de Junio de dos mil cinco
(2005)

Ref. Ejecutivo (2001-0666)

Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante como la de costas presentada por secretaria dentro de la oportunidad legal no fue objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez:


ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 107 de fecha
27 JUN. 2005 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, _____



YOLANDA STELLA MARTINEZ

ABOGADA TITULADA CIVIL - FAMILIA - PENAL



49

Doctor

ELISEO BARACALDO ALDANA

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

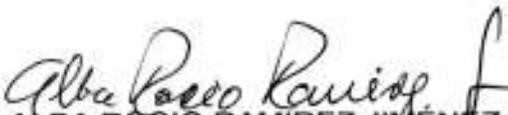
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2.004/862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. en mi calidad de cesionaria del crédito y del derecho en litigio, adquirido de manos del señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, demandante en el presente proceso, me dirijo ante su despacho a efecto de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente en derecho, a la Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, Dra. YOLANDA STELLA MARTINEZ, la cual tiene su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., e identificada como aparece al pie de su firma; para que en mi nombre y representación continúe con el proceso hasta su finalización, en contra del demandado señor IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano colombiano, mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, y obteniendo en pago total del crédito y las costas del mismo.

Mi apoderada queda facultada según los términos del Artículo 70 del C. de P. C. y además las facultades de recibir, transigir, transar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar y actuar en derecho lo pertinente a la defensa de mis intereses.

Faculto a mi apoderada para recibir, y cobrar a su nombre, bienes, dineros y derechos, que por efectos del presente contrato me correspondan.

Del señor Juez,


ALBA ROCIO RAMIREZ JIMÉNEZ
C. C. No. 32.496.483 de Medellín.


YOLANDA STELLA MARTINEZ
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la Judicatura.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 16 de MAYO de 2007

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá
ALBA ROSIO RAMIREZ JIMENEZ

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número: 32496483

expedida en MEDELLIN



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Alba Rosio Ramirez

El notario Primero

NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003525620



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, D.C. a los 29 de Mayo de 2007

compareció Yolanda Stella Martinez

quien exhibió C.C. No. 41.296.442

y T.P. No. 153606 (C.S.J.) y declaró que

la firma que aparece en el presente documento

es suya

El compareciente [Signature]

El Secretario [Signature]



SO

Doctor
ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO No. 2.004/862
Demandante: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
Demandada: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
ASUNTO: CESION DEL CREDITO-DERECHOS Y ACCIONES.

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, ciudadano colombiano mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de titular del crédito y del derecho, base del presente proceso Ejecutivo ante su despacho me dirijo a efecto de manifestarle que transfiero, cedo y endoso en propiedad la totalidad del crédito de los derechos y acciones materia del proceso a la señora ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. y la cual se identifica con la C. C. No. 32.496.483 de Medellín, para que a su propio nombre continúe con el presente proceso y obtenga a su favor y nombre el pago insoluto del crédito que se cause y que este pendiente del pago hasta la totalidad del mismo, a partir de ser reconocida como titular de este proceso y derecho que recibe en el estado en que se encuentra el mismo, la cual asume la titularidad de los derechos a partir de la fecha y en el estado en que se encuentra el proceso.

Señor Juez.

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
C. C. No. 19.135.838 de Bogotá.

ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ
C. C. No. 32.496.483 de Medellín



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 16 de Mayo de 200

Como mediación ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ

HERNANDO SALAMANCA PALOMARES

Quiénes se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía
Números: 32496483 Y 19135858

Emisores en MEDELLIN Y BOGOTA

Declararon que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Los declarantes,

Alba Rocio Ramirez J
Hernando Salamanca P

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003525616



YOLANDA STELLA MARTINEZ

ABOGADA TITULADA CIVIL - FAMILIA - PENAL

51

Doctor
ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO VEINTICINCO (25)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

29 MAY 2007

Recibí el presente escrito en 3 folios
Quien recibe: 

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2.004/862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

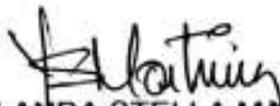
YOLANDA STELLA MARTINEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, residente y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C. Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la nueva titular del crédito, señora ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, adquirido de conformidad al documento de cesión presentado, ante su despacho me dirijo a efecto de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Le manifiesto que en virtud de la cesión del derecho y del crédito recibido por mi poderdante la señora ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, de manos del señor HERNANDO SALAMANCA PALOMARES, de conformidad al documento de cesión que anexo, le solicito reconocerla en consecuencia.

ANEXOS

- 1.- Documento de cesión del crédito y los derechos en litigio.
- 2.- Mandato escrito para actuar en representación de la titular mencionada.

Del señor Juez.



YOLANDA STELLA MARTINEZ
C.C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá D.C., Junio 13 de 2.007.

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO:**

Ref. Ejecutivo 05-0862

*Al Despacho del señor Juez, las anteriores diligencias, informando
que la parte demandante allega escrito de cesión de crédito.*

Sírvase proveer,


ERICK W HERREÑO PINZÓN
Secretario

52

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C., Veintitrés (23) de Julio de dos mil siete (2007)

Ref. Ejecutivo (2004-0862)

Conforme al anterior documento de cesión de crédito, el Juzgado DISPONE:

1.- ACEPTAR la cesión que hace el señor HERNANDO SDALAMANCA PALOMARES a la señora ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMENEZ.

2.- Tener como demandante en lo sucesivo al cesionario ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMENEZ.

3. Se le reconoce personería a la abogada YOLANDA STELLA MARTINEZ como apoderada de la cesionaria ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMENEZ en los términos y fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez:



ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL. SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Por anotación en estado No. <u>86</u>	de fecha
fue notificado el auto	
anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M.	
El secretario,	

53

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
ABOGADO ESPECIALIZADO Y
CONCILIADOR EN DERECHO.

SEÑOR.
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

JUZGADO VEINTICINCO (25)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 SEP 2007

Ref: Proceso N°. 2004-0863

EJECUTIVO.

Demandante. HERNANDO EDUARDO SALAMANCA.

Demandado. IVAN DARIO SALAMANCA P.

Recibí el presente escrito en _____ folios.

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 27 N° 14=42 de esta ciudad capital, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 79'400.861, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente al JUAN CARLOS CORDOBA CORREA, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 78.558 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'305.210 de Bogotá, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese Juzgado.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, interponer recursos; tacha de documentos y reasumir este poder, y en general efectuar todas y cada de las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

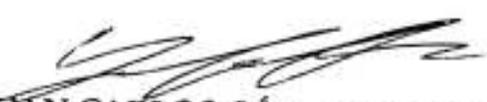
Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,


IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

C.C. N° 79'400.861 B.E.

Acepto:


JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.

C.C. N° 79'305.210 de Bogotá.

T. P. N° 78.558 C. S. de J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El Notario Dieciocho (E) del Circuito de Bogotá,

D.C., hace constar que el presente documento

fue presentado personalmente por Ivan

Dario Salamanca Palomares

quien exhibió la C.C. 79400861

de [Signature] y Tarjeta Profesional

No. [Signature] C.S.J., y declaró que

la firma y la inicial que aparecen en el

presente documento son suyas.

BOGOTÁ, 14/2 SET, 2007

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

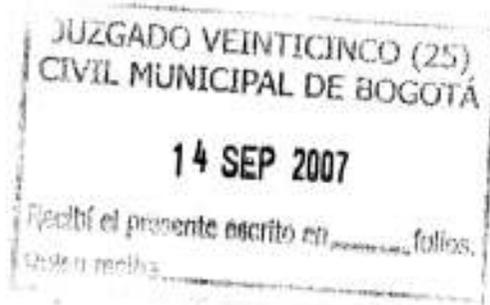
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

54

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO

Bogotá D.C. Septiembre 12° del año 2007°.

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL,
Ciudad.



REF : RADICADO N°. *2004-0863*
PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE. HERNANDO EDUARDO SALAMANCA
DEMANDADO. IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado dentro de proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle que por su conducto se me expida copia informales de lo actuado, así como de las probanzas que en el futuro se llegaren a incorporar, a fin de cumplir a cabalidad con la tarea a mi encomendada por mi mandante.

En el evento de que el aludido proceso se encontrase archivado, solicito que previo expedición de copias se proceda al DESARCHIVO de las diligencias, costas que serán sufragadas por este memorialista.

Desde este mismo momento y bajo la gravedad del juramento me comprometo a guardar la correspondiente reserva sumarial.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
C.C. N° 79'305.210 de Bogotá.
T. P. N° 78.558 Consejo Superior Judicatura.

Dirección correspondencia. CARRERA 69 A N° 25=35 Torre 2. Apt. 202 Bogotá.
Tel : 311 2 54 69 43.

Bogotá D.C. septiembre 20 de 2007.

Doctor.

Eliceo Baracaldo.

JOEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

Ref: proceso N° 2004-0862

EJECUTIVO.

Demandante. HERNANDO SALAMANCA

Demandado. EVAN DARZO SALAMANCA

LEGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

20 SEP 2007

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se me reconozca personeria y se disponga la compulsión de copias de todo lo actuado, dentro del presente libelo.

Adjunto en dos (2) folios memorial poder, y solicitud de copias judicials en su despacho el pasado catorce (14) de septiembre del presente año, pero por error involuntario se colocó como número de radicación 2004-0863, cuando en realidad corresponde al 2004-0862.

Cordialmente,

Juan Carlos Cordoba Correa

C.C. N° 791305.210 Bogotá

T.P. N° 78.558 C.S. J.

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2.007.

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO:**

Al Despacho del señor Juez, las anteriores diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandada realiza la anterior petición.

Sírvase proveer,



ERICK W HERREÑO PINZÓN
Secretario

5

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.**

Trece (13) de Noviembre de dos mil siete (2007)

REF: Ejecutivo 2004-0862

Conforme la solicitud y documentación allegada, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS CÓRDOBA CORREA, como apoderado judicial del demandado IVÁN DARÍO SALAMANCA PALOMARES, en la forma, términos y demás facultades consignadas en el memorial poder arrimado. (Art. 65 y 67 del C.P.C.).

Conforme a la solicitud elevada por el actor pasivo y al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del C. de P. C., a costa del peticionario, por secretaría expídanse las copias requeridas por el interesado.

NOTIFÍQUESE

El Juez;


ELISEO BARACALDO ALDANA

<p>JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C. SECRETARIA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>151</u> de fecha <u>15 NOV. 2007</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>El secretario, <u></u></p>
--

57

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
ABOGADO ESPECIALIZADO Y CONCILIADOR EN DERECHO

JUZGADO VEINTICINCO (25)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

14 SEP 2007

Recibí el presente escrito en _____ folios.
Dile a mí/los _____

Bogotá D.C. Septiembre 12° del año 2007°.

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

REF : RADICADO N°. *2004-0863*
PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE. HERNANDO EDUARDO SALAMANCA
DEMANDADO. IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandado dentro de proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle que por su conducto se me expida copia informales de lo actuado, así como de las probanzas que en el futuro se llegaren a incorporar, a fin de cumplir a cabalidad con la tarea a mi encomendada por mi mandante.

En el evento de que el aludido proceso se encontrase archivado, solicito que previo expedición de copias se proceda al DESARCHIVO de las diligencias, costas que serán sufragadas por este memorialista.

Desde este mismo momento y bajo la gravedad del juramento me comprometo a guardar la correspondiente reserva sumarial.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
C.C. N° 79'305.210 de Bogotá.
T. P. N° 78.558 Consejo Superior Judicatura.

Dirección correspondencia. CARRERA 69 A N° 25=35 Torre 2. Apt. 202 Bogotá.
Tel : 311 2 54 69 43.

58

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
ABOGADO ESPECIALIZADO Y
CONCILIADOR EN DERECHO

SEÑOR.
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

JUZGADO VEINTICINCO (25)
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
14 SEP 2007
Recibí el presente escrito en _____ folios.
Quien recibe _____

Ref : Proceso N°. 2004-0863 → NO
EJECUTIVO. 04-862
Demandante. HERNANDO EDUARDO SALAMANCA.
Demandado. IVAN DARIO SALAMANCA P.

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle 27 N° 14=42 de esta ciudad capital, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 79'400.861, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente al JUAN CARLOS CORDOBA CORREA, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de Abogado N° 78.558 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'305.210 de Bogotá, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en ese Juzgado.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, interponer recursos; tacha de documentos y reasumir este poder, y en general efectuar todas y cada de las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
C.C.N° 79'400861 B.E.

Acepto:

JUAN CARLOS CORDOBA CORREA.
C.C. N° 79'305.210 de Bogotá.
T. P. N° 78.558 C. S. de J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
El Notario Dieciocho (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por Ivan Dario Salamanca Palomares quien exhibió la C.C. 79400861 De 25 y Tarjeta Profesional No. 78558 C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.
BOGOTÁ, D.C. 14 SET 2007
Gonzalo Sepinol Quintana
NOTARIO (E)
HUELLA DEL INDICE DERECHO

Bogotá D.C., Diciembre 04 de 2.007.

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO:**

*Al Despacho del señor Juez, las anteriores diligencias, informando
que el apoderado judicial de la parte demandada allega poder.*

Sírvase proveer,



ERICK W. HERRERO PINZÓN
Secretario

59

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.**

Cinco (05) de Diciembre de dos mil siete (2007)

REF: EJECUTIVO 2004-00862

Conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial poder que antecede y para los fines legales a que haya lugar, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS CÓRDOBA CORREA, como apoderado judicial del **EXTREMO PASIVO**, en cabeza del señor IVÁN DARÍO SALAMANCA PALOMARES, en la forma, términos y demás facultades consignadas en el memorial poder arrimado.

NOTIFÍQUESE;

El Juez;



ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 167 de fecha 07 DIC. 2007 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, _____



TASAS DE INTERES BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO
BANCARIO
CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48,41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49,69
1146	31-Jul-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43,2	-
1147	31-Jul-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45,31
2110	30-Jul-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46,00	-
2119	30-Jul-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2298	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2299	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2584	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2585	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
2517	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
258	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
987	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
988	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
987	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
987	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-Jul-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Jul-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Jul-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Jul-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
195	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
195	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
263	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
164	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
612	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
613	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	29-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	29-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
648	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
649	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Jul-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Jul-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1480	29-Jul-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1481	29-Jul-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1996	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1997	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1947	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1948	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
351	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
390	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
391	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
50	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
503	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
19	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
5	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
6	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
7	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
3	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
3	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
29-Jun-01	01-Jul-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
29-Jun-01	01-Jul-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
31-Jul-01	01-Ago-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
31-Ago-01	01-Sep-01	29-Sep-01	23,08	-	-
28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0470	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0866	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,78	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1126	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1793	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,69	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0026	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1488	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés bancario-EA,**	
		Desde	Hasta	Consumo y Ord.	Micro-créditos
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

* A partir de la fecha esta tasa se publicará trimestralmente.
 ** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. ***Rige para crédito de Consumo y Ordinario.
 Expedido en Bogotá a 28 de diciembre de 2007. Ricardo León Otero, Director Técnico.

YOLANDA STELLA MARTINEZ

ABOGADA.

61

Señor
Juez 25 Civil Municipal de Bogotá DC.
E. S. D.

15 FEB 2009

Clase de Proceso: Ejecutivo No. 2.004/862
Demandante: Hernando Salamanca Palomares.
Demandado: Iván Darío Salamanca Palomares.
Asunto: Actualización de la liquidación del Crédito.

YOLANDA STELLA MARTINEZ, ciudadana mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada como aparece al pie de mi firma, Abogada titulada y en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderada de la cesionaria señora ALBA ROCIO RAMÍREZ JIMENEZ, al señor Juez, me dirijo con el fin de presentar actualización de la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 521 del C. de P. C; Artículo 884 del C. de Cio; Artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; relativo al cobro de los intereses moratorios ordenado en el auto de mandamiento de pago y los cuales liquido a la tasa variable que certifica la Superintendencia Bancaria para cada uno de los periodos mensuales; de la siguiente manera:

Liquidación del crédito, en capital e intereses, aprobada por su despacho el Veintitrés (23) de Junio de 2.005, por un valor total de..... \$ 62.184.945

Procedo a liquidar los intereses de mora teniendo en cuenta como capital los dos (2) pagares, cada uno por valor de Diecisiete millones de pesos, (\$17.000.000); para un valor total del capital de Treinta y Cuatro millones de pesos \$34.000.000 ML.

Intereses de Mora desde Mayo de 2.005 al $19.02 \div 2 = 9.51 + 19.02 = 28.53 \div 12 = 2.3775 \times \$34.000.000$	\$ 808.350
Intereses de Mora desde Junio de 2.005 al $18.85 \div 2 = 9.425 + 18.85 = 28.275 \div 12 = 2.35625 \times \$34.000.000$	801.125
Intereses de Mora desde Julio de 2.005 al $18.50 \div 2 = 9.25 + 18.50 = 27.75 \div 12 = 2.3125 \times \$34.000.000$	786.250
Intereses de Mora desde Agostos de 2.005 al $18.24 \div 2 = 9.12 + 18.24 = 27.36 \div 12 = 2.28 \times \$34.000.000$	775.200
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.005 al $18.22 \div 2 = 9.11 + 18.22 = 27.33 \div 12 = 2.2775 \times \$34.000.000$	774.350
Intereses de Mora desde Octubre de 2.005 al $17.93 \div 2 = 8.963 + 17.93 = 26.895 \div 12 = 2.24125 \times \$34.000.000$	762.025
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.005 al $17.81 \div 2 = 8.905 + 17.81 = 26.715 \div 12 = 2.22625 \times \$34.000.000$	756.925
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.005 al $17.49 \div 2 = 8.745 + 17.49 = 26.235 \div 12 = 2.18625 \times \$34.000.000$	743.325
Intereses de Mora desde Enero de 2.006 al $17.35 \div 2 = 8.675 + 17.35 = 26.025 \div 12 = 2.16875 \times \$34.000.000$	737.375
Intereses de Mora desde Febrero de 2.006 al $17.51 \div 2 = 8.755 + 17.51 = 26.265 \div 12 = 2.18875 \times \$34.000.000$	744.175
Intereses de Mora desde Marzo de 2.006 al $17.25 \div 2 = 8.625 + 17.25 = 25.875 \div 12 = 2.15625 \times \$34.000.000$	733.125
Intereses de Mora desde Abril de 2.006 al $16.75 \div 2 = 8.375 + 16.75 = 25.125 \div 12 = 2.09375 \times \$34.000.000$	711.875
Intereses de Mora desde Mayo de 2.006 al $16.07 \div 2 = 8.035 + 16.07 = 24.105 \div 12 = 2.00875 \times \$34.000.000$	682.975
Intereses de Mora desde Junio de 2.006 al $15.61 \div 2 = 7.805 + 15.61 = 23.415 \div 12 = 1.95125 \times \$34.000.000$	663.425
Intereses de Mora desde Julio de 2.006 al $15.08 \div 2 = 7.54 + 15.08 = 22.62 \div 12 = 1.885 \times \$34.000.000$	640.900

62

Intereses de Mora desde Agosto de 2.006 al $15.02 \div 2 = 7.51 + 15.02 = 22.53 \div 12 = 1.8775 \times \$34.000.000$	638.250
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.006 al $15.05 \div 2 = 7.525 + 15.05 = 22.575 \div 12 = 1.8812 \times \$34.000.000$	639.625
Intereses de Mora desde Octubre de 2.006 al $15.07 \div 2 = 7.535 + 15.07 = 22.605 \div 12 = 1.88375 \times \$34.000.000$	640.475
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.006 al $15.07 \div 2 = 7.535 + 15.07 = 22.605 \div 12 = 1.88375 \times \$34.000.000$	640.475
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.006 al $15.07 \div 2 = 7.535 + 15.07 = 22.605 \div 12 = 1.88375 \times \$34.000.000$	640.475
Intereses de Mora desde Enero 2.007 al $13.83 \div 2 = 6.915 + 13.83 = 20.745 \div 12 = 1.72875 \times \$34.000.000$	587.775
Intereses de Mora desde Febrero 2.007 al $13.83 \div 2 = 6.915 + 13.83 = 20.745 \div 12 = 1.72875 \times \$34.000.000$	587.775
Intereses de Mora desde Marzo 2.007 al $13.83 \div 2 = 6.915 + 13.83 = 20.745 \div 12 = 1.72875 \times \$34.000.000$	587.775
Intereses de Mora desde Abril de 2.007 al $16.75 \div 2 = 8.375 + 16.75 = 25.125 \div 12 = 2.09375 \times \$34.000.000$	711.875
Intereses de Mora desde Mayo de 2.007 al $16.75 \div 2 = 8.375 + 16.75 = 25.125 \div 12 = 2.09375 \times \$34.000.000$	711.875
Intereses de Mora desde Junio de 2.007 al $16.75 \div 2 = 8.375 + 16.75 = 25.125 \div 12 = 2.09375 \times \$34.000.000$	711.875
Intereses de Mora desde Julio de 2.007 al $19.01 \div 2 = 9.505 + 19.01 = 28.515 \div 12 = 2.37625 \times \$34.000.000$	807.925
Intereses de Mora desde Agosto de 2.007 al $19.01 \div 2 = 9.505 + 19.01 = 28.515 \div 12 = 2.37625 \times \$34.000.000$	807.925
Intereses de Mora desde Septiembre de 2.007 al $19.01 \div 2 = 9.505 + 19.01 = 28.515 \div 12 = 2.37625 \times \$34.000.000$	807.925
Intereses de Mora desde Octubre de 2.007 al $21.26 \div 2 = 10.63 + 21.26 = 31.89 \div 12 = 2.6575 \times \$34.000.000$	903.550
Intereses de Mora desde Noviembre de 2.007 al $21.26 \div 2 = 10.63 + 21.26 = 31.89 \div 12 = 2.6575 \times \$34.000.000$	903.550
Intereses de Mora desde Diciembre de 2.007 al $21.26 \div 2 = 10.63 + 21.26 = 31.89 \div 12 = 2.6575 \times \$34.000.000$	903.550
Intereses de Mora desde Enero de 2.008 al $21.83 \div 2 = 10.915 + 21.83 = 32.745 \div 12 = 2.72875 \times \$34.000.000$	927.775
Intereses de Mora desde Febrero de 2.008 al $21.83 \div 2 = 10.915 + 21.83 = 32.745 \div 12 = 2.72875 \times \$34.000.000$	927.775

Valor total capital e intereses a la fecha.....	\$	87.394.570
Menos valor del Remate (20 de Febrero de 2.007).....	\$	18.054.000

Saldo a favor de la parte actora.....	\$	69.340.570
---------------------------------------	----	------------

Sesenta y nueve millones trescientos cuarenta mil quinientos setenta pesos ML.

Anexo al presente memorial original del certificado de Interés Bancario actualizado de fecha Martes, primero (1) de Enero de 2.008, en un (1) folio.

Sirvase señor JUEZ, proceder conforme a derecho.

Del señor Juez,

Yolanda Stella Martinez
 YOLANDA STELLA MARTINEZ.
 C. C. No. 41.796.442 DE BOGOTA
 T. P. No. 153.606 DEL C. S. DE LA J.

Bogotá D.C., Febrero 20 de 2.008.

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL
DESPACHO:**

Al Despacho del señor Juez, las anteriores diligencias, informando que el apoderado judicial de la parte demandante realiza la anterior petición.

Sírvase proveer,


ERICK W. HERREÑO PINZÓN
Secretario

63

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Veintiuno (21) de febrero de dos mil ocho (2008)

Ref. Ejecutivo 2004-00862

1. De la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, se corre traslado a la parte demandada por término de tres (3) días, conforme lo dispone el núm. 2° del artículo 521 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

El Juez;



ELISEO BARACALDO ALDANA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA

Por anotación en estado No. 27 de fecha
25 FEB. 2008 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario, 

Cada/2008

64

CONSTANCIA SECRETARIAL
PROCESO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Agosto Veintiséis (26) de dos mil nueve (2009)

PROCESO: No. 04 - 862

Pasa al despacho, para dar
tramite vence termino

Provea,


HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

65

Veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009)

REF: Ejecutivo 2004- 0862.

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento alguno dentro del término concedido, se APRUEBA la actualización liquidación del crédito presentada por la parte activa (1 Art. 521 Ibídem).

NOTIFÍQUESE,



ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ

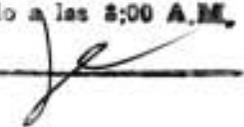
M.A

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.**

SECRETARIA
31 AGO. 2009

Por anterior en estado No 129 de esta fecha fué notificado el auto superior fijado a las 2:00 A.M.

El Secretario, _____



bb

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** contra **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'400.861 expedida en Bogotá, con sumo respeto acudo ante su Despacho, con el fin de solicitar, se realice, por Secretaría, actualización de la liquidación del crédito.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,



IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
C.C.Nº 79400.861 Exp./Bgtá

RECIBIDO
F. No. _____
2004 NOV 26 PM 4: 57
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL
PROCESO AL DESPACHO

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre Treinta (30) de dos mil nueve (2009)

PROCESO: No. 04-862

Pasa al despacho, para dar tramite
Actualización Crédito

Provea.

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.**

Tres (03) de diciembre de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo 2004-0862

Teniendo en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 537 y 530 del Código de Procedimiento Civil, vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o, porque, por virtud de licitación pública haya de entregarse dineros productos de éste al acreedor; en consecuencia, el juzgado NIEGA el anterior pedimento

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ELISEO BARACALDO ALDANA

m.a.

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA**

Por anotación en estado No. 18 de fecha 07 DIC 2009 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

El secretario,



TAASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superior Encargado Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, con fecha y mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-	1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

YOLANDA STELLA MARTINEZ,
ABOGADA.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

70

2014 JUN 12 PM 12: 14

RECIBIDO
F No _____

DOCTOR
ELISEO BARACALDO ALDANA,
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO No. 2004/0862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
DEMANDADA: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, ante su señoría, me dirijo con el fin de presentar actualización de la liquidación del crédito, conforme al Principio de la Economía Procesal, al Artículo 521 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, (Modificado por la ley 1395/2010 art. 32); lo cual procedo a presentar de la siguiente manera:

Liquidación anterior que está en firme y aprobada por auto de fecha (27) agosto (2009) por un valor total de..... \$ 69.340.570.00

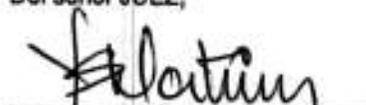
RES	VIGENCIA		INT ANUAL Banco Cte	TASA 1.5 simple	CAPITAL	Días	INTERES MES	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES	ABONOS	ACUMULADO DEUDA GLOBAL MES A MES MONEDAS ADONOS	SUMAS ADICIONADAS POR MANDAMIENTO DE PAGO	
	DCDC	POSTA										
2966	01/02/2008	29/02/2008	21.83	2,729	\$ 34.000.000,00	29	29	\$ 927.775,00	\$ 35.340.570,00	\$ -	\$ 35.340.570,00	\$ 34.000.000,00
2966	01/03/2008	31/03/2008	21.83	2,729	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 927.775,00	\$ 36.268.345,00	\$ -	\$ 36.268.345,00	\$ 0,00
474	01/04/2008	30/04/2008	21.83	2,729	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 927.775,00	\$ 37.196.120,00	\$ -	\$ 37.196.120,00	\$ 0,00
474	01/05/2008	31/05/2008	21.83	2,729	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 927.775,00	\$ 38.123.895,00	\$ -	\$ 38.123.895,00	\$ 0,00
474	01/06/2008	30/06/2008	21.92	2,740	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 931.600,00	\$ 39.055.495,00	\$ -	\$ 39.055.495,00	\$ 0,00
1011	01/07/2008	31/07/2008	21.92	2,740	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 931.600,00	\$ 39.987.095,00	\$ -	\$ 39.987.095,00	\$ 0,00
1011	01/08/2008	31/08/2008	21.92	2,740	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 931.600,00	\$ 40.918.695,00	\$ -	\$ 40.918.695,00	\$ 0,00
1011	01/09/2008	30/09/2008	21.51	2,689	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 914.175,00	\$ 41.832.870,00	\$ -	\$ 41.832.870,00	\$ 0,00
1555	01/10/2008	31/10/2008	21.51	2,689	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 914.175,00	\$ 42.747.045,00	\$ -	\$ 42.747.045,00	\$ 0,00
1555	01/11/2008	30/11/2008	21.51	2,689	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 914.175,00	\$ 43.661.220,00	\$ -	\$ 43.661.220,00	\$ 0,00
1555	01/12/2008	31/12/2008	21.02	2,626	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 893.350,00	\$ 44.554.570,00	\$ -	\$ 44.554.570,00	\$ 0,00
2163	01/01/2009	31/01/2009	21.02	2,626	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 893.350,00	\$ 45.447.920,00	\$ -	\$ 45.447.920,00	\$ 0,00
2163	01/02/2009	28/02/2009	21.02	2,626	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 893.350,00	\$ 46.341.270,00	\$ -	\$ 46.341.270,00	\$ 0,00
2163	01/03/2009	31/03/2009	20,47	2,599	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 869.975,00	\$ 47.211.245,00	\$ -	\$ 47.211.245,00	\$ 0,00
388	01/04/2009	30/04/2009	20,47	2,599	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 869.975,00	\$ 48.081.220,00	\$ -	\$ 48.081.220,00	\$ 0,00
388	07/05/2009	31/05/2009	20,47	2,599	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 869.975,00	\$ 48.951.195,00	\$ -	\$ 48.951.195,00	\$ 0,00
388	01/06/2009	30/06/2009	20,28	2,536	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 861.900,00	\$ 49.813.095,00	\$ -	\$ 49.813.095,00	\$ 0,00
937	01/07/2009	31/07/2009	20,28	2,536	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 861.900,00	\$ 50.674.995,00	\$ -	\$ 50.674.995,00	\$ 0,00
937	01/08/2009	31/08/2009	20,28	2,536	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 861.900,00	\$ 51.536.895,00	\$ -	\$ 51.536.895,00	\$ 0,00
937	01/09/2009	30/09/2009	18,65	2,331	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 792.625,00	\$ 52.329.520,00	\$ -	\$ 52.329.520,00	\$ 0,00
1486	01/10/2009	31/10/2009	18,65	2,331	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 792.625,00	\$ 53.122.145,00	\$ -	\$ 53.122.145,00	\$ 0,00
1486	01/11/2009	30/11/2009	18,65	2,331	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 792.625,00	\$ 53.914.770,00	\$ -	\$ 53.914.770,00	\$ 0,00
1486	01/12/2009	31/12/2009	17,26	2,180	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 734.400,00	\$ 54.649.170,00	\$ -	\$ 54.649.170,00	\$ 0,00
2039	20/01/2010	31/01/2010	17,26	2,180	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 734.400,00	\$ 55.383.570,00	\$ -	\$ 55.383.570,00	\$ 0,00
2039	01/02/2010	28/02/2010	17,26	2,180	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 734.400,00	\$ 56.117.970,00	\$ -	\$ 56.117.970,00	\$ 0,00
2039	01/03/2010	31/03/2010	16,14	2,018	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 685.950,00	\$ 56.803.920,00	\$ -	\$ 56.803.920,00	\$ 0,00
669	01/04/2010	31/04/2010	16,14	2,018	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 685.950,00	\$ 57.489.870,00	\$ -	\$ 57.489.870,00	\$ 0,00
669	01/05/2010	31/05/2010	16,14	2,018	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 685.950,00	\$ 58.175.820,00	\$ -	\$ 58.175.820,00	\$ 0,00
669	01/06/2010	31/06/2010	15,31	1,914	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 650.675,00	\$ 58.826.495,00	\$ -	\$ 58.826.495,00	\$ 0,00
1311	01/07/2010	31/07/2010	15,31	1,914	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 650.675,00	\$ 59.477.170,00	\$ -	\$ 59.477.170,00	\$ 0,00
1311	01/08/2010	31/08/2010	15,31	1,914	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 650.675,00	\$ 60.127.845,00	\$ -	\$ 60.127.845,00	\$ 0,00
1311	01/09/2010	31/09/2010	14,94	1,868	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 634.950,00	\$ 60.762.795,00	\$ -	\$ 60.762.795,00	\$ 0,00
1920	01/10/2010	31/10/2010	14,94	1,868	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 634.950,00	\$ 61.397.745,00	\$ -	\$ 61.397.745,00	\$ 0,00
1920	01/11/2010	30/11/2010	14,94	1,868	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 634.950,00	\$ 62.032.695,00	\$ -	\$ 62.032.695,00	\$ 0,00
1920	01/12/2010	31/12/2010	14,94	1,868	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 634.950,00	\$ 62.667.645,00	\$ -	\$ 62.667.645,00	\$ 0,00

2476	01/01/2011	31/01/2011	15,61	1,991	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 693.426,00	\$ 63.331.070,00	\$ -	\$ 63.331.070,00	\$ 0,00
2476	01/02/2011	28/02/2011	15,61	1,991	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 693.426,00	\$ 63.994.496,00	\$ -	\$ 63.994.496,00	\$ 0,00
2476	29/03/2011	31/03/2011	15,61	1,991	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 693.426,00	\$ 64.657.922,00	\$ -	\$ 64.657.922,00	\$ 0,00
467	01/04/2011	31/04/2011	17,89	2,211	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 751.825,00	\$ 65.409.745,00	\$ -	\$ 65.409.745,00	\$ 0,00
467	01/05/2011	31/05/2011	17,89	2,211	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 751.825,00	\$ 66.161.570,00	\$ -	\$ 66.161.570,00	\$ 0,00
467	01/06/2011	31/06/2011	17,89	2,211	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 751.825,00	\$ 66.913.395,00	\$ -	\$ 66.913.395,00	\$ 0,00
1047	01/07/2011	31/07/2011	18,63	2,328	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 791.775,00	\$ 67.705.170,00	\$ -	\$ 67.705.170,00	\$ 0,00
1047	01/08/2011	31/08/2011	18,63	2,328	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 791.775,00	\$ 68.496.945,00	\$ -	\$ 68.496.945,00	\$ 0,00
1047	01/09/2011	31/09/2011	18,63	2,328	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 791.775,00	\$ 69.288.720,00	\$ -	\$ 69.288.720,00	\$ 0,00
1684	01/10/2011	31/10/2011	19,39	2,434	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 824.075,00	\$ 70.112.795,00	\$ -	\$ 70.112.795,00	\$ 0,00
1684	01/11/2011	30/11/2011	19,39	2,434	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 824.075,00	\$ 70.896.870,00	\$ -	\$ 70.896.870,00	\$ 0,00
1684	01/12/2011	31/12/2011	19,39	2,434	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 824.075,00	\$ 71.680.945,00	\$ -	\$ 71.680.945,00	\$ 0,00
2336	01/01/2012	31/01/2012	19,92	2,490	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 846.800,00	\$ 72.607.545,00	\$ -	\$ 72.607.545,00	\$ 0,00
2336	01/02/2012	28/02/2012	19,92	2,490	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 846.800,00	\$ 73.454.145,00	\$ -	\$ 73.454.145,00	\$ 0,00
2336	01/03/2012	31/03/2012	19,92	2,490	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 846.800,00	\$ 74.300.745,00	\$ -	\$ 74.300.745,00	\$ 0,00
466	01/04/2012	31/04/2012	20,52	2,595	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 872.100,00	\$ 75.172.845,00	\$ -	\$ 75.172.845,00	\$ 0,00
466	01/05/2012	30/05/2012	20,52	2,595	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 872.100,00	\$ 76.044.945,00	\$ -	\$ 76.044.945,00	\$ 0,00
466	01/06/2012	31/06/2012	20,52	2,595	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 872.100,00	\$ 76.917.045,00	\$ -	\$ 76.917.045,00	\$ 0,00
984	01/07/2012	31/07/2012	20,86	2,608	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 896.550,00	\$ 77.803.595,00	\$ -	\$ 77.803.595,00	\$ 0,00
984	01/08/2012	31/08/2012	20,86	2,608	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 896.550,00	\$ 78.690.145,00	\$ -	\$ 78.690.145,00	\$ 0,00
984	01/09/2012	31/09/2012	20,86	2,608	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 896.550,00	\$ 79.576.695,00	\$ -	\$ 79.576.695,00	\$ 0,00
984	01/10/2012	31/10/2012	20,86	2,611	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 897.825,00	\$ 80.464.520,00	\$ -	\$ 80.464.520,00	\$ 0,00
984	01/11/2012	30/11/2012	20,86	2,611	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 897.825,00	\$ 81.352.345,00	\$ -	\$ 81.352.345,00	\$ 0,00
984	29/12/2012	31/12/2012	20,86	2,611	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 897.825,00	\$ 82.240.170,00	\$ -	\$ 82.240.170,00	\$ 0,00
2200	01/01/2013	31/01/2013	20,75	2,594	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 891.875,00	\$ 83.122.045,00	\$ -	\$ 83.122.045,00	\$ 0,00
2200	01/02/2013	28/02/2013	20,75	2,594	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 891.875,00	\$ 84.003.920,00	\$ -	\$ 84.003.920,00	\$ 0,00
2200	01/03/2013	31/03/2013	20,75	2,594	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 891.875,00	\$ 84.885.795,00	\$ -	\$ 84.885.795,00	\$ 0,00
605	01/04/2013	31/04/2013	20,83	2,604	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 895.275,00	\$ 85.771.070,00	\$ -	\$ 85.771.070,00	\$ 0,00
605	01/05/2013	31/05/2013	20,83	2,604	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 895.275,00	\$ 86.656.345,00	\$ -	\$ 86.656.345,00	\$ 0,00
605	01/06/2013	30/06/2013	20,83	2,604	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 895.275,00	\$ 87.541.620,00	\$ -	\$ 87.541.620,00	\$ 0,00
1192	01/07/2013	31/07/2013	20,34	2,540	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 864.450,00	\$ 88.406.070,00	\$ -	\$ 88.406.070,00	\$ 0,00
1192	01/08/2013	31/08/2013	20,34	2,540	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 864.450,00	\$ 89.270.520,00	\$ -	\$ 89.270.520,00	\$ 0,00
1192	01/09/2013	31/09/2013	20,34	2,540	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 864.450,00	\$ 90.134.970,00	\$ -	\$ 90.134.970,00	\$ 0,00
1779	01/10/2013	31/10/2013	19,85	2,481	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 843.825,00	\$ 90.978.595,00	\$ -	\$ 90.978.595,00	\$ 0,00
1779	01/11/2013	30/11/2013	19,85	2,481	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 843.825,00	\$ 91.822.220,00	\$ -	\$ 91.822.220,00	\$ 0,00
1779	01/12/2013	31/12/2013	19,85	2,481	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 843.825,00	\$ 92.665.845,00	\$ -	\$ 92.665.845,00	\$ 0,00
2372	01/01/2014	31/01/2014	19,85	2,496	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 836.125,00	\$ 93.500.970,00	\$ -	\$ 93.500.970,00	\$ 0,00
2372	01/02/2014	28/02/2014	19,85	2,496	\$ 34.000.000,00	28	28	\$ 836.125,00	\$ 94.336.095,00	\$ -	\$ 94.336.095,00	\$ 0,00
2372	01/03/2014	31/03/2014	19,85	2,496	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 836.125,00	\$ 95.171.220,00	\$ -	\$ 95.171.220,00	\$ 0,00
503	01/04/2014	31/04/2014	19,83	2,454	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 834.275,00	\$ 96.006.495,00	\$ -	\$ 96.006.495,00	\$ 0,00
503	01/05/2014	31/05/2014	19,83	2,454	\$ 34.000.000,00	31	31	\$ 834.275,00	\$ 96.839.770,00	\$ -	\$ 96.839.770,00	\$ 0,00
503	01/06/2014	30/06/2014	19,83	2,454	\$ 34.000.000,00	30	30	\$ 834.275,00	\$ 97.674.045,00	\$ -	\$ 97.674.045,00	\$ 0,00
TOTAL CAPITAL ACTUAL									\$ 34.000.000,00			
TOTAL INTERESES									\$ 97.674.045,00			
TOTAL A PAGAR POR EL DEMANDADO									\$ 131.674.045,00			

SON: CIENTO TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ML, (\$131.674.045.00) ML.

ANEXO: Al presente memorial en original certificado de Interés Bancario actualizado de fecha Martes, 1 de Abril de 2014, en un (1) folio.

Del señor JUEZ,



YOLANDA STELLA MARTINEZ
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la J.

72

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.

La anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista de traslados, hoy trece (13) de junio de Dos Mil Catorce (2014), a la hora de las 8:00 A.M., y permanecerá en la Secretaria del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de Tres (03) días, cuyo computo se inicia el día dieciséis (16) de junio de Dos Mil Catorce (2014) y vence el día dieciocho (18) de junio de Dos Mil Catorce (2014), a la hora de las 5:00 P.M.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario



229/13

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINO CONCEDIDO POR EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y EL TRASLADO DEL AVALUO VENCIERON EN SILENCIO.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. (2)

12

INFORME DE EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES

Bogotá D.C., Dos de Julio de Dos Mil Catorce

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2004-0862 de HERNANDO SALAMANCA PALOMARES contra IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

Se informa al señor juez, que a la fecha en el presente asunto no hay títulos disponibles, según informe arrojado por sistema judicial de consulta.

Sírvase proveer,



DEISY ESPERANZA GÓMEZ LAVERDE
Escribiente

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

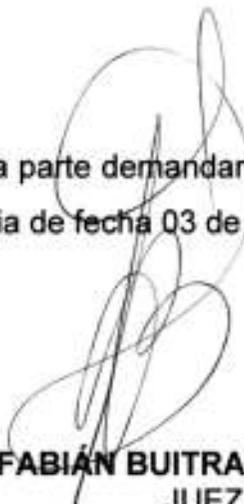
Bogotá D. C. once de julio de dos mil catorce

75

Ref. 2004-0862

La apoderada de la parte demandante (cesionaria) estese a lo resuelto a lo ordenado en providencia de fecha 03 de diciembre de 2009 (fl. 68 cd 1).

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

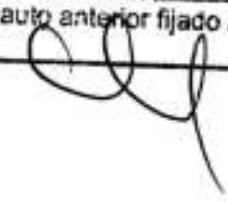


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

15 JUL 2014

Por anotación en Estado No. 009 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario



YOLANDA STELLA MARTINEZ.
ABOGADA.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

2014 JUL 18 AM 9:32

RECIBIDO
F No _____

SEÑOR
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO No. 2004/0862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
DEMANDADOS: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la (cesionaria), constituida por la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término de ley, presento Recurso de Reposición en contra del auto de fecha, once (11) de julio de dos mil catorce (2014), el cual sustentó de la siguiente manera:

Manifiesto:

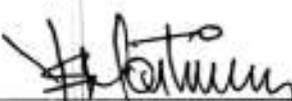
1. El despacho dice: "La apoderada de la parte demandante (cesionaria) estese a lo resuelto a lo ordenado en providencia de fecha 03 de diciembre de 2009 (fl. 68 cd 1)".
2. El interés de mi poderdante (cesionaria) que persigue es hacer postura con el crédito valor del remate, pero para ello es necesario actualizar la obligación y/o el valor del crédito actualizado a la fecha.
3. La última liquidación del crédito es de fecha 27 de agosto de 2009, por un valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$69.340.570.00).
4. En la constancia secretarial de entrada al despacho de fecha primero (1) de julio de dos mil catorce (2014) dice: "AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL TERMINO CONCEDIDO POR EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y EL TRASLADO DEL AVALUO VENCIERON EN SILENCIO".
5. Por auto de fecha 7 de abril de 2014, en el punto 2. El despacho corrió traslado del avalúo del inmueble avaluado y presentado por la suscrita, por (3) días de conformidad (Inc. 1 Art. 238 ibidem).
6. Teniendo en cuenta el interés de la (cesionaria) de postular con el crédito, es necesario y procedente actualizar o adicionar la liquidación presentada; ya que la misma no se ha efectuado desde el año 2009.

Por lo anteriormente manifestado **Solicito**, al señor JUEZ, lo siguiente:

Se sirva reponer la providencia recurrida, teniendo en cuenta para el efecto lo mencionado y proceder a modificar, y efectuar la corrección del auto de fecha Julio 11 de 2014, y en consecuencia ordenar:

- 1.- Se tenga en cuenta la liquidación de crédito presentada y se dé la aprobación respectiva.
- 2.- Se tenga en cuenta el dictamen pericial presentado y se dé la aprobación respectiva.
- 3.- Se sirva fijar día, fecha y hora para llevar a cabo el respectivo Remate de la cuota parte del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor JUEZ.


YOLANDA STELLA MARTINEZ.
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la J.

CALLE 19 No. 4-20 APTO 1305 TELEFAX 2865989 CEL. 3106796890
draysm@jm3abogados.com
EDIFICIO EMPERADOR.

77



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° TEL. 3413512

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Arts. 108 - 349 del C de P. C.

El anterior RECURSO de **REPOSICIÓN**, se fija en lista de traslados, hoy veinticinco (25) de julio de Dos mil Catorce (2014) a la hora de las 8:00. A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de dos (02) días, computo que se inicia el día veintiocho (28) de julio de Dos mil Catorce (2014) y vence el día veintinueve (29) de julio de Dos mil catorce, a la hora de las 5:00 P.M.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario

78

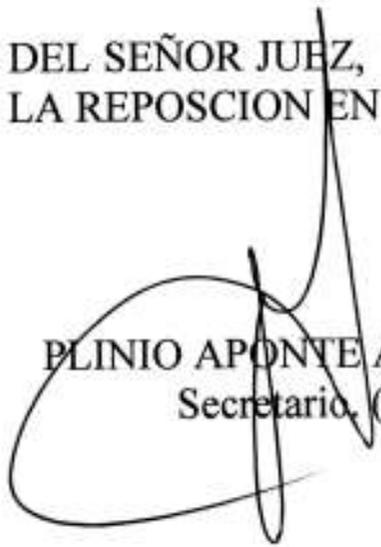
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, VENCIO TRERMINO DEL TRASLADO DE LA REPOSICION EN SILENCIO.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. (0).



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete de abril de dos mil quince.

RADICACIÓN : 2004-00862
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE(S) : HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
 DEMANDADO(S) : IVÁN DARÍO SALAMANCA PALOMARES
 ASUNTO(S) : RECURSO DE REPOSICIÓN.

Vencido el respectivo término de traslado, el Despacho resuelve el recurso de reposición que por intermedio de apoderada judicial formuló la cesionaria Alba Rocio Ramirez Jiménez contra el auto de 11 de julio de 2014 (fl. 75 Cd. 1).

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Por sabido se tiene que si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de discutir la legalidad de las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Mas al examinar con algo de detalle el fundamento del recurso impetrado, emerge que allí no se expuso razón alguna que indicara que en el proveído censurado se hubiese proferido equivocadamente, sino que la recurrente tan solo puso de presente la necesidad de que se actualice la liquidación del crédito, según dijo, para hacer postura por cuenta de su crédito en la diligencia de remate que se lleve a cabo en este proceso.

Ocorre que ese aspecto constituye una verdadera primicia en este asunto, en tanto que tal circunstancia no había sido puesta de manifiesto antes de proferirse la decisión censurada, sino que hasta ahora es planteada de modo intempestivo por vía de reposición.

Luego es claro que la impugnación, en las condiciones en que viene emprendida, se muestra inconsecuente y sin asomo de duda conllevan el evidente fracaso del recurso que ahora se ensaya, no sólo porque allí no se

enseña error alguno, sino por cuanto de todas maneras cuando se profirió el auto recurrido no existía una razón valedera que justificara la actualización de la liquidación del crédito.

No obstante lo anterior, y ante la circunstancia ahora planteada por la parte ejecutante, mediante auto separado de esta misma fecha se dispondrá que se efectúe la actualización de la liquidación del crédito en los términos de los artículos 521 y 1653 de los códigos de Procedimiento Civil y Civil, respectivamente, con el fin de que aquélla pueda hacer postura en la diligencia de remate, por cuenta de su crédito.

Puestas de esta manera las cosas, se mantendrá incólume el proveído impugnado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

Mantener incólume el mandamiento de pago librado en este proceso, conforme a las motivaciones que anteceden.

Notifíquese,

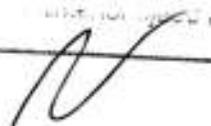
FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)
(2004-00862)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

29 ABR 2015

Por anotación en el expediente de esta fecha fue notificado a las 8 A.M.

Secretario



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete de abril de dos mil quince.

Proceso Ejecutivo No. 2004-00862

Con el fin de proveer sobre lo solicitado, efectúese la actualización de la liquidación del crédito y, de ser el caso, impútese el valor de los títulos judiciales o abonos en las fechas en que eventualmente se hubieren consignado o realizado (art. 521 C.P.C., en conc. Con el art. 1653 C.C.).

Por secretaría, ríndase informe de los títulos judiciales que se hubiesen consignado a órdenes de este Juzgado y proceso.

En firme el auto que apruebe la liquidación acá ordenada, se resolverá lo que corresponda en relación con el remate de los bienes objeto de cautela en este asunto.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)
(2004-00862)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA

29 ABR 2015

Por anotación en Estado No. 57 de esta fecha fue notificado el auto anteriorizado a las 8 A.M.

El Secretario

INFORME DE EXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES

Bogotá D.C., Veintidós de Mayo de Dos Mil Quince

**REFERENCIA: EJECUTIVO No 2004-0862 de HERNANDO
SALAMANCA contra IVAN DARIO SALAMANCA**

Se informa, que a la fecha en el presente asunto no hay títulos disponibles, según informe arrojado por sistema judicial de consulta.

Sírvase proveer,



DEISY ESPERANZA GOMEZ LAVERDE
Escribiente

234 83

Juzgado Veinticinco Civil Municipal								
Ejecutivo Singular No 2004-0862								
Actualización de la Liquidación del Crédito pagares Nos.6177437 y 6177436								
NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
2366	03-feb-08	30-mar-08	21,83	32,75	2,3886	\$34.000.000,00	57	\$ 1.543.021,83
0474	01-abr-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	\$34.000.000,00	91	\$ 2.445.197,00
1011	01-jul-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	\$34.000.000,00	92	\$ 2.404.828,21
1555	01-oct-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$34.000.000,00	92	\$ 2.356.356,27
2163	01-ene-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$34.000.000,00	90	\$ 2.301.652,34
0388	01-abr-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$34.000.000,00	91	\$ 2.282.681,04
0937	01-jul-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$34.000.000,00	92	\$ 2.118.347,49
1728	01-oct-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$34.000.000,00	92	\$ 1.977.985,26
2939	01-ene-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$34.000.000,00	90	\$ 1.859.577,58
0699	01-abr-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$34.000.000,00	91	\$ 1.772.424,75
1311	01-jul-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$34.000.000,00	92	\$ 1.752.359,94
1920	01-oct-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$34.000.000,00	92	\$ 1.673.860,28
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$34.000.000,00	90	\$ 1.784.194,35
0487	01-abr-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$34.000.000,00	91	\$ 2.020.210,32
1047	30-jul-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$34.000.000,00	63	\$ 1.465.139,99
1684	01-oct-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$34.000.000,00	92	\$ 2.217.408,71
2336	01-ene-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$34.000.000,00	91	\$ 2.248.630,98
0465	01-abr-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$34.000.000,00	91	\$ 2.306.638,48
0984	01-jul-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$34.000.000,00	92	\$ 2.366.194,42
1528	01-oct-12	31-dic-12	20,86	31,29	2,2946	\$34.000.000,00	92	\$ 2.366.194,42
2200	01-ene-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$34.000.000,00	90	\$ 2.303.941,69
0605	01-abr-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$34.000.000,00	91	\$ 2.337.494,20
1192	01-jul-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$34.000.000,00	92	\$ 2.313.826,37
1779	01-oct-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$34.000.000,00	92	\$ 2.264.216,34
2372	01-ene-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$34.000.000,00	90	\$ 2.195.113,00
0503	01-abr-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$34.000.000,00	91	\$ 2.217.490,59
1041	01-jul-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$34.000.000,00	92	\$ 2.211.286,46
2259	01-oct-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$34.000.000,00	92	\$ 2.194.941,32
2359	01-ene-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$34.000.000,00	90	\$ 2.151.225,22
0369	01-abr-15	13-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$34.000.000,00	43	\$ 1.035.443,92
INTERESES MORA								\$ 53.736.479,47
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 53.736.479,47

235
84

Juzgado Veinticinco Civil Municipal
Ejecutivo Singular No.2004-0862

Actualización de la Liquidación del Crédito pagares Nos.75070705

NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
2366	03-feb-08	30-mar-08	21,83	32,75	2,3886	\$3.000.000,00	57	\$ 136.148,98
0474	01-abr-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	\$3.000.000,00	91	\$ 215.752,68
1011	01-jul-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	\$3.000.000,00	92	\$ 212.190,72
1555	01-oct-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$3.000.000,00	92	\$ 207.913,79
2163	01-ene-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$3.000.000,00	90	\$ 203.086,97
0388	01-abr-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$3.000.000,00	91	\$ 201.413,03
0937	01-jul-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$3.000.000,00	92	\$ 186.913,01
1728	01-oct-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$3.000.000,00	92	\$ 174.528,11
2939	01-ene-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$3.000.000,00	90	\$ 164.080,38
0699	01-abr-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$3.000.000,00	91	\$ 156.390,42
1311	01-jul-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$3.000.000,00	92	\$ 154.619,99
1920	01-oct-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$3.000.000,00	92	\$ 147.693,55
2476	01-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$3.000.000,00	90	\$ 157.428,91
0487	01-abr-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$3.000.000,00	91	\$ 178.253,85
1047	30-jul-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$3.000.000,00	63	\$ 129.277,06
1684	01-oct-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$3.000.000,00	92	\$ 195.653,71
2336	01-ene-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$3.000.000,00	91	\$ 198.232,15
0465	01-abr-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$3.000.000,00	91	\$ 203.526,93
0984	01-jul-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$3.000.000,00	92	\$ 208.781,86
1528	01-oct-12	31-dic-12	20,86	31,29	2,2946	\$3.000.000,00	92	\$ 208.781,86
2200	01-ene-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$3.000.000,00	90	\$ 203.288,97
0605	01-abr-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$3.000.000,00	91	\$ 206.249,49
1192	01-jul-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$3.000.000,00	92	\$ 204.161,15
1779	01-oct-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$3.000.000,00	92	\$ 199.783,79
2372	01-ene-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$3.000.000,00	90	\$ 193.686,44
0503	01-abr-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$3.000.000,00	91	\$ 195.660,93
1041	01-jul-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$3.000.000,00	92	\$ 195.113,51
2259	01-oct-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$3.000.000,00	92	\$ 193.671,29
2359	01-ene-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$3.000.000,00	90	\$ 189.813,99
0369	01-abr-15	13-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$3.000.000,00	43	\$ 91.362,70
INTERESES MORA								\$ 4.741.454,07
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 4.741.454,07

TOTAL LIQUIDACION APROBADA	\$ 69'340.570,00
MAS ACTUALIZACION INTERESES Pagares 6177437 y 6177436	\$ 53'736.479,47
MAS ACTUALIZACION INTERESES Pagare 75070705	\$ 4'741.843,07
VALOR TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO A 13 de mayo de 2015	\$ 127'818.892,54

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Administrativo y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil y del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida en el Decreto No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario	Créditos			Desde	Hasta	Bancario	Créditos
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	30-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	29-Ene-05	01-feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	30-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
						0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

YOLANDA STELLA MARTINEZ.
ABOGADA.

RECIBIDO
F. No. _____

2015 MAY 13 PM 12: 32

JUZGADO 25.º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

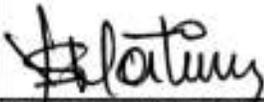
Referencia: EJECUTIVO No. 2004/0862
Demandante: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
Demandados: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, me permito anexar en dos (2) folios la liquidación del crédito, a fin de que su señoría previo los tramites de rigor se sirva aprobarla en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 54/100 (\$127.818.892.54) m/cte.**, conforme a los términos previstos en el art. 521 del C. de P. C., para ello anexo la correspondiente certificación de las tasas de interés.

Anexo: tres (3) folios.

Del señor JUEZ,



YOLANDA STELLA MARTINEZ.
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la Judicatura.

CALLE 19 No. 4 - 20 OF. 1305 TELEFAX 2865989 CEL. 3124491674
dirysma@jmsabogados.com
EDIFICIO EMPERADOR.

237

CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.

La anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista de traslados, hoy doce (12) de junio de Dos Mil Quince (2015), a la hora de las 8:00 A.M., y permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a disposición de las partes, por el término de legal de Tres (03) días, cuyo computo se inicia el día dieciséis (16) de junio de Dos Mil Quince (2015) y vence el día dieciocho (18) de junio de Dos Mil Quince (2015), a la hora de las 5:00 P.M.



PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario



239

ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSBTVJA15-770
Martes, 16 de junio de 2015

Vigilancia Judicial Administrativa No. 470-2015

Magistrada Ponente: JEANNETH NARANJO MARTINEZ

ANTECEDENTES:

Mediante escrito radicado en esta Corporación el 17 de abril de 2015, suscrito por la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, repartido a este Despacho el 20 del mismo mes y año, solicita Vigilancia Judicial conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 8716 de 2011, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá.

ACTUACION SURTIDA:

En el referido memorial se solicita ejercer Vigilancia Judicial Administrativa sobre el proceso ejecutivo No. 2004-862 interpuesto por HERNANDO SALAMANCA PALOMARES contra IVAN DARI SALAMANCA PALOMARES, el cual cursa en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá.

El quejoso funda su inconformidad manifestando que el 18 de julio de 2014 se presentó escrito solicitando tener en cuenta la liquidación del crédito, se apruebe el dictamen pericial y se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Despacho mediante oficio No. CSBTVJ15-1470-2015-0470 del 20 de abril de 2015, le solicitó al doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal Bogotá, que rindiera una información detallada con respecto a los hechos motivos de la queja de la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ.

2015
89

El doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, en su escrito recibido en este Despacho el 2 de junio de 2015, manifiesta que está como titular del Juzgado desde el 30 de mayo de 2014, fecha en que recibió el Despacho con 1500 expedientes activos, con atraso en la elaboración de oficios, incorporar memoriales a los expedientes, radicar demandas asignadas, en trámite 25 incidentes de desacatos, entrega de títulos, en los que en muchos casos se ha ordenado actualizar las liquidaciones de créditos.

Continúa manifestado que el 27 de abril del año en curso se resolvió el recurso de reposición que se encontraba pendiente para desatar.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo estatuido en el Artículo 101, numeral 6° de la Ley 270 de 1996 y conforme a lo previsto en el Acuerdo No. 8716 de 2011, el objeto de la Vigilancia Judicial Administrativa halla su razón en los mandatos constitucionales relativos al derecho que tienen los ciudadanos de acceder a la Administración de Justicia y que esta sea oportuna y eficaz, como también propende por el normal desempeño de la función judicial.

El objeto de la Vigilancia Judicial, es entre otras, verificar que las labores de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y sus procedimientos no sean contrario a la oportuna y eficaz Administración de Justicia, lo cual implica que el juez asuma el compromiso de resolver en forma diligente los conflictos dentro de los plazos que define el legislador.

Del escrito de Vigilancia se puede concluir que dicha queja se funda en que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá no ha resuelto el memorial presentado en el Despacho el 18 de julio de 2014, relacionado con la aprobación de la liquidación del crédito, al igual que del dictamen pericial y que se fije fecha para la diligencia de remate.

El doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, informa que funge como titular del Juzgado desde el 30 de mayo de 2014, el cual se le entregó congestionado, pero a pesar de ello, dentro del proceso materia de vigilancia, el 27 de abril del año en curso se desató un recurso de reposición que estaba pendiente de resolver.

En el caso de estudio se puede observar que la queja se funda en que no se le ha resuelto las peticiones formuladas en su escrito allegado el 18 de julio de 2014, relacionada con la aprobación de la liquidación del crédito, de un dictamen pericial y la fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, solicitudes que el doctor

FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal no da ninguna respuesta al respecto, lo cual nos acredita que sobre estas peticiones lleva el Juzgado aproximadamente un año sin desatar.

24/90

Lo anterior le acredita a este Despacho, que en realidad el proceso lleva aproximadamente un año, sin que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal, haya resuelto las peticiones formuladas en el escrito presentado por la parte demandante el 18 de julio de 2014, relacionada con la aprobación de la liquidación del crédito, del dictamen pericial y de fijar fecha para la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera al respecto, que se deberá abrir la vigilancia judicial contra el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, para poder establecer si en realidad el Juzgado ha incurrido en dilación para efectos de resolver el memorial presentado el 18 de julio de 2014, relacionado con la aprobación de la liquidación del crédito, del dictamen pericial y de fijar fecha para la diligencia de remate.

Debido a lo anterior, se le solicita al doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, presente justificación e informe sobre la posible dilación en resolver el memorial presentado el 18 de julio de 2014, relacionado con con la aprobación de la liquidación del crédito, del dictamen pericial y de fijar fecha para la diligencia de remate.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Abrir la vigilancia judicial contra el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, para poder establecer si en realidad el Juzgado ha incurrido en dilación para efectos de resolver el memorial presentado el 18 de julio de 2014, relacionado con la aprobación de la liquidación del crédito, del dictamen pericial y de fijar fecha para la diligencia de remate.

SEGUNDO: Solicitarle al doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, presente justificación e informe sobre la posible dilación en resolver el memorial presentado el 18 de julio de 2014, relacionado con con la aprobación de la liquidación del crédito, del dictamen pericial y de fijar fecha para la diligencia de remate.

242
91

TECERO: Informar el resultado de la presente Vigilancia Judicial a la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ y al Doctor FABIAN BUITRAGO PEREZ, Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C..

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015)



JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Magistrada Ponente

JNM/idd



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

243 92

CSBTVJ15-2398 / 470-2015

Bogotá, D.C., martes, 16 de junio de 2015

Al contestar favor citar este número
CSBTVJ15-2398-470-2015

Doctor
FABIAN BUITRAGO PEREZ
Juez Veinticinco Civil Municipal
Ciudad.

Ref: "Vigilancia Judicial Administrativa No. 470-2015"

Respetado Doctor:

Atentamente me permito remitirle copia del acto administrativo del 16 de junio de los corrientes mediante en el cual se resuelve la Vigilancia Judicial Administrativa instaurada por la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ contra Despacho a su cargo, relacionada con el proceso ejecutivo No. 2004-862

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Magistrada

JNM/idd

RECIBIDO
F. No. _____
2015 JUN 19 AM 8:49
JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



247 93

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL CONSEJO SUPERIOR -
MAGISTRADA JEANETH NARANJO MARTINEZ HACE
PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.

Y REVISTO 

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. (1) (2)



248
94

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.**

Veintitrés (23) de junio dos mil quince (2015)

Ref. 2004-0862

Previo a resolver sobre la actualización del crédito que antecede, secretaria rindase el respectivo informe de títulos judiciales.

Notifíquese

El Juez; (2)



ELISEO BARACALDO ALDANA



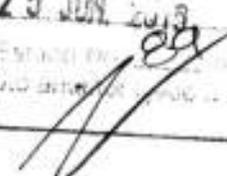
República de Colombia

Ramo: **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**
BOGOTÁ, D.C.

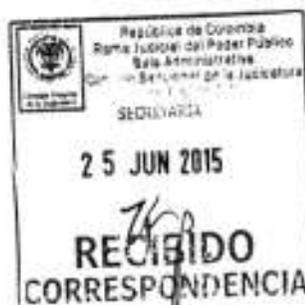
SECRETARÍA
25 JUN 2015

Por anotación en Estado de los autos, a las 10:00 A.M. la fecha fue notificado al abogado representante de la parte demandada.

El Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 9°
BOGOTÁ, D. C.**



Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Junio de 2015.
Oficio No. 2056

Referencia: Contestación Oficio No. CSBTVJ15-770 del 16 de junio de 2015, Vigilancia Judicial administrativa No. 2015-470

Doctora:

JEANNETH NARANJO MARTINEZ

**Magistrada Consejo Seccional de la Judicatura
De Cundinamarca y Bogotá D.C.**

La ciudad.

Respetada Doctora:

ELISEO BARACALDO ALDANA, actual Juez 25 Civil Municipal de Bogotá, D. C., presento ante usted dentro del término otorgado escrito de requerimiento realizado por su honorable despacho, dentro de la solicitud de vigilancia judicial No. 2015-470 Incoada por la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ respecto al proceso ejecutivo NO. 2004-0862 adelantada en este despacho judicial.

En primer lugar, me encuentro como titular de este despacho judicial a partir del 27 de mayo de 2015.

En segundo término el proceso de la referencia no ha sido otra que la contemplada en el Código de Procedimiento Civil y la señala en el Art. 29 de la Carta Magna, es decir, ajustada a esas normas relativas a la celeridad del proceso y eficacia de la administración de justicia.

Ahora bien, respecto a la petición radicada el día 18 de julio de 2014, que dio origen a la presenta vigilancia judicial es un recurso de reposición que ya fue debidamente resuelto mediante auto de fecha 27 de abril del presente año donde se le indicó al ejecutante (cesionario) que no era procedente la aprobación de la actualización del crédito por cuanto no había una razón válida para hacerlo. Es de señalar, que en auto de fecha 03 de diciembre de 2009 se le negó una petición de iguales condiciones.

En cuanto a la solicitud de aprobar el dictamen pericial (avalúo), se le corrió traslado a las partes en auto de fecha 07 de abril de 2014 y aprobándolo el 02 de mayo del mismo año.

Sin embargo para la diligencia de remate de la cuota parte del inmueble, se presentó la actualización del crédito por parte del ejecutante y en auto de esta misma fecha se requirió a la secretaría del Juzgado previo aprobar la misma indicar si existen depósitos judiciales a disposición de este juzgado y proceso.

Así las cosas, se observa que no hay falla alguna que constituya el presente requerimiento, y además téngase en cuenta que se ha llevado acabo con arreglo de los principios y garantías constitucionales.

Adjunto en calidad de préstamo el expediente No. 2004-0862, el cual va en tres cuadernos de 96, 297 y 159.

> No.

En espera de haber dado cumplimiento a sus requerimientos y atentos a cualquier aclaración, solicitud o información adicional,

Por todo lo anterior, solicito la revocatoria integral de la decisión emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura en la presente Vigilancia Administrativa, y en su lugar se ordene el archivo de las diligencias sin anotación alguna. Máxime cuando el quejoso esta faltando con la verdad.

De Usted, Muy Gentilmente;

ELISEO BARACALDO ALDANA
Juez 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.

1 folio
leja. 97

**YOLANDA STELLA MARTINEZ.
ABOGADA.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Dauw
23024 3-DEC-15 16:54

**SEÑOR
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA D. C.
E. S. D.**

(JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.)

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO No. 25-2004-862
DEMANDANTE: HERNANDO SALMANCA PALOMARES.
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.
ASUNTO: SOLICITUD RESPETUOSA.**

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ (cesionaria), a su señoría me dirijo con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

— Teniendo en cuenta que en la "CONSTANCIA SECRETARIAL" obrante a (folio 238) del expediente, corrieron "TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO" "Arts. 108 C de P. C. y Art. 521 C.P.C.", y se fija en lista de traslados los días 12 de junio de 2015 hasta el 18 de junio del 2015, y hasta la fecha de presentación del memorial la misma no ha sido aprobada.

Por lo anteriormente manifestado SOLICITO, al señor JUEZ, lo siguiente.

1. Se sirva aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada.
2. Se sirva fijar fecha y hora para el correspondiente Remate de la cuota parte del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor JUEZ,

**YOLANDA STELLA MARTINEZ.
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la J.**



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Corte de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **11 DEC 2015**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

I

**YOLANDA STELLA MARTINEZ
ABOGADA.**

S. Letra
41-15
22/4/16
OF. E.J. CIV. MUN. RADIC. 2
22APR'16 12:57-257718

**DOCTORA
ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.
E. S. D.**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO **No. 25-2004-0862**
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES.
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.
ASUNTO: **ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN CREDITO.**

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, dentro del proceso de la referencia, a su Señoría me dirijo conforme al principio de Economía Procesal, presentando **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, de conformidad con el Artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso, lo cual procedo de la siguiente manera:

1.- El valor de la liquidación del crédito, aprobada por auto de fecha Veintiuno (21) de febrero de dos mil ocho (2008), es por la suma de \$ 69.340.570

2.- Presento Actualización de la Liquidación del crédito hoy 22 de abril de 2016, la que anexo en dos (2) folios así:

TOTAL LIQUIDACIÓN APROBADA	\$ 69.340.570.00
MAS ACTUALIZACIÓN INTERESES Pagares Nos. 6177437 y 6177436	\$ 70.954.103.23
MAS INTERESES PAGARE 75070705	\$ 6.260.656.17
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO	\$ 146.555.329.40

Lo anterior de conformidad al Artículo 446, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

ANEXO: Actualización de la liquidación del crédito, junto con el certificado de interés Bancario, en tres (3) folios.

Con el debido respeto, Del señor JUEZ.

YOLANDA STELLA MARTINEZ
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.806 del C. S. de la J.

248
99

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
Ejecutivo Singular No.2004-0862								
Actualización de Liquidación del Crédito Pagares Nos. 6177437 y 6177436 del 3 febrero 2008 al 31 Marzo 2016								
NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
2366	3-feb-08	30-mar-08	21,83	32,75	2,3886	\$34.000.000,00	57	\$ 1.543.021,83
0474	1-abr-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	\$34.000.000,00	91	\$ 2.445.197,00
1011	1-jul-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	\$34.000.000,00	92	\$ 2.404.828,21
1555	1-oct-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$34.000.000,00	92	\$ 2.356.356,27
2163	1-ene-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$34.000.000,00	90	\$ 2.301.652,34
0388	1-abr-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$34.000.000,00	91	\$ 2.282.681,04
0937	1-jul-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$34.000.000,00	92	\$ 2.118.347,49
1728	1-oct-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$34.000.000,00	92	\$ 1.977.985,26
2939	1-ene-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$34.000.000,00	90	\$ 1.859.577,58
0699	1-abr-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$34.000.000,00	91	\$ 1.772.424,75
1311	1-jul-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$34.000.000,00	92	\$ 1.752.359,94
1920	1-oct-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$34.000.000,00	92	\$ 1.673.860,28
2476	1-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$34.000.000,00	90	\$ 1.784.194,35
0487	1-abr-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$34.000.000,00	91	\$ 2.020.210,32
1047	1-jul-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$34.000.000,00	92	\$ 2.139.569,51
1684	1-oct-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$34.000.000,00	92	\$ 2.217.408,71
2336	1-ene-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$34.000.000,00	91	\$ 2.246.630,98
0465	1-abr-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$34.000.000,00	91	\$ 2.306.638,48
0984	1-jul-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$34.000.000,00	92	\$ 2.366.194,42
1528	1-oct-12	31-dic-12	20,86	31,29	2,2946	\$34.000.000,00	92	\$ 2.366.194,42
2200	1-ene-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$34.000.000,00	90	\$ 2.303.941,69
0605	1-abr-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$34.000.000,00	91	\$ 2.337.494,20
1192	1-jul-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$34.000.000,00	92	\$ 2.313.826,37
1779	1-oct-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$34.000.000,00	92	\$ 2.264.216,34
2372	1-ene-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$34.000.000,00	90	\$ 2.195.113,00
0503	1-abr-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$34.000.000,00	91	\$ 2.217.490,59
1041	1-jul-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$34.000.000,00	92	\$ 2.211.286,46
1707	1-oct-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$34.000.000,00	92	\$ 2.194.941,32
2359	1-ene-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$34.000.000,00	90	\$ 2.151.225,22
0369	1-abr-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$34.000.000,00	91	\$ 2.191.288,30
0913	1-jul-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$34.000.000,00	92	\$ 2.204.138,90
1341	1-oct-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$34.000.000,00	92	\$ 2.211.286,46
1788	1-ene-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$34.000.000,00	91	\$ 2.222.521,19
INTERESES MORA								\$ 70.954.103,23

100
246

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
Ejecutivo Singular No.2004-0862								
Actualización Liquidación del Crédito Pagare No.75070705 del 3 febrero 2008 al 31 Marzo 2016								
NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO CORRIENTE	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
2366	3-feb-08	30-mar-08	21,83	32,75	2,3886	\$3.000.000,00	57	\$ 136.148,98
0474	1-abr-08	30-jun-08	21,92	32,88	2,3973	\$3.000.000,00	91	\$ 215.752,68
1011	1-jul-08	30-sep-08	21,51	32,27	2,3577	\$3.000.000,00	92	\$ 212.190,72
1555	1-oct-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$3.000.000,00	92	\$ 207.913,79
2163	1-ene-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2585	\$3.000.000,00	90	\$ 203.086,97
0388	1-abr-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$3.000.000,00	91	\$ 201.413,03
0937	1-jul-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$3.000.000,00	92	\$ 186.913,01
1728	1-oct-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$3.000.000,00	92	\$ 174.528,11
2939	1-ene-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$3.000.000,00	90	\$ 164.080,38
0699	1-abr-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$3.000.000,00	91	\$ 156.390,42
1311	1-jul-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$3.000.000,00	92	\$ 154.619,99
1920	1-oct-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$3.000.000,00	92	\$ 147.693,55
2476	1-ene-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$3.000.000,00	90	\$ 157.428,91
0487	1-abr-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$3.000.000,00	91	\$ 178.253,85
1047	1-jul-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$3.000.000,00	92	\$ 188.785,54
1684	1-oct-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$3.000.000,00	92	\$ 195.653,71
2336	1-ene-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$3.000.000,00	91	\$ 198.232,15
0465	1-abr-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$3.000.000,00	91	\$ 203.526,93
0984	1-jul-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$3.000.000,00	92	\$ 208.781,86
1528	1-oct-12	31-dic-12	20,86	31,29	2,2946	\$3.000.000,00	92	\$ 208.781,86
2200	1-ene-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$3.000.000,00	90	\$ 203.288,97
0605	1-abr-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$3.000.000,00	91	\$ 206.249,49
1192	1-jul-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$3.000.000,00	92	\$ 204.161,15
1779	1-oct-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$3.000.000,00	92	\$ 199.783,79
2372	1-ene-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$3.000.000,00	90	\$ 193.686,44
0503	1-abr-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$3.000.000,00	91	\$ 195.660,93
1041	1-jul-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$3.000.000,00	92	\$ 195.113,51
1707	1-oct-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$3.000.000,00	92	\$ 193.671,29
2359	1-ene-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$3.000.000,00	90	\$ 189.813,99
0369	1-abr-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$3.000.000,00	91	\$ 193.348,97
0913	1-jul-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$3.000.000,00	92	\$ 194.482,84
1341	1-oct-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$3.000.000,00	92	\$ 195.113,51
1788	1-ene-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$3.000.000,00	91	\$ 196.104,81
INTERESES MORA								\$ 6.260.656,17

TOTAL LIQUIDACION APROBADA	\$ 69'340,570,00
MAS ACTUALIZACION INTERESES Pagarés Nos. 6177437 y 6177436	\$ 70'954,103,23
MAS INTERESES PAGARE 75070705	\$ 6'260,656,17
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 146'555,329,40



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 116 C. G. P.

del 27 APR 2016 a fin de presente traslado
 previsto en el Art. 446 del
 el cual corre a partir del 20 ABR 2016
 y vence el 02 MAY 2016
 La Secretaria. JP



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 03 MAY 2016

Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

JP

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, ordenada mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Científica	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Científica	Créditos Ordinarios
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	31-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2161	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	30-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
103	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
48	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
11	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
7	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
1	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
190	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
106	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
49	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
						1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-

7. Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., 31 MAYO 2016

Ref. 025-2004-0862

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la actualización a la liquidación del crédito que pretende hacer valer la parte demandante, pues la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del Código General del Proceso), haciendo así inviable, por el momento, dicha actuación.

Notifíquese (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **1 JUN. 2016**
Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF. EJEC. CIVIL MPAL,

72225 21-MAR-18 15:58

*2 folios
6 folios
Letra*

**YOLANDA STELLA MARTINEZ
ABOGADA.**

DOCTORA
ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO No. 25-2004-0862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMRES.
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA.**

YOLNDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la Cesionaria señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, dentro del proceso de la referencia, a su señoría me dirijo, presentando la Liquidación del Crédito Actualizada de conformidad al Artículo 446 del C. G. del P., y a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2017 y 4 de agosto de 2016; a lo cual procedo de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 21/02/2008 POR UN VALOR TOTAL DE.....	\$ 69.340.570.00
MAS ACTUALIZACIÓN DE INTERESES PAGARES 6177437 y 6177436.....	\$ 89.425.146.64
MAS ACTUALIZACION DE INTERESES PAGARE No. 75070705.....	\$ 7.890.454.12
VALOR TOTAL DEL CREDITO.....	\$166.656.170.76

Valor total de la liquidación del crédito en Capital e Intereses en la suma de Ciento sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta pesos con setenta y seis centavos (\$166.656.170.76) ML.

ANEXO: Liquidación de crédito actualizada y Certificado de interés Bancario debidamente actualizado de fecha 1 de marzo de 2018. En cinco (5) folios.

Sírvase señora JUEZ, proceder de conformidad al Artículo 446, inciso 4, del C. G. del P.

De la señora JUEZ,

YOLANDA STELLA MARTINEZ.
C. C. No. 41.796.442 DE Bogotá.
T. P. No. 45.001 del C. S. de la Judicatura.

CALLE 19 No. 4-20 OF. 1305 TELEFAX 2865989 CEL. 3124491674.
ysm@msabogados.com
EDIFICIO EMPERADOR



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
Ejecutivo Singular No.2004-0862								
Actualización de Liquidación del Crédito Pagares Nos. 6177437 y 6177436 del 3 febrero 2008 al 31 Marzo 2018								
NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MESES			
2366	3-Feb-08	30-Mar-08	21.83	32.74	2.3886	\$34,000,000.00	57	\$ 1,543,021.83
0474	1-Apr-08	30-Jun-08	21.92	32.88	2.3973	\$34,000,000.00	91	\$ 2,445,197.00
1011	1-Jul-08	30-Sep-08	21.51	32.27	2.3577	\$34,000,000.00	92	\$ 2,404,828.21
1555	1-Oct-08	31-Dec-08	21.02	31.53	2.3102	\$34,000,000.00	92	\$ 2,356,356.27
2163	1-Jan-09	31-Mar-09	20.47	30.70	2.2565	\$34,000,000.00	90	\$ 2,301,852.34
0388	1-Apr-09	30-Jun-09	20.28	30.42	2.2379	\$34,000,000.00	91	\$ 2,282,681.04
0937	1-Jul-09	30-Sep-09	18.65	27.97	2.0768	\$34,000,000.00	92	\$ 2,118,347.49
1728	1-Oct-09	31-Dec-09	17.28	25.92	1.9392	\$34,000,000.00	92	\$ 1,977,985.26
2939	1-Jan-10	31-Mar-10	16.14	24.21	1.8231	\$34,000,000.00	90	\$ 1,859,577.58
0699	1-Apr-10	30-Jun-10	15.31	22.96	1.7377	\$34,000,000.00	91	\$ 1,772,424.75
1311	1-Jul-10	30-Sep-10	14.94	22.41	1.6993	\$34,000,000.00	92	\$ 1,752,359.94
1920	1-Oct-10	31-Dec-10	14.21	21.32	1.6232	\$34,000,000.00	92	\$ 1,673,860.28
2476	1-Jan-11	31-Mar-11	15.61	23.41	1.7686	\$34,000,000.00	90	\$ 1,784,194.35
0487	1-Apr-11	30-Jun-11	17.69	26.54	1.9806	\$34,000,000.00	91	\$ 2,020,210.32
1047	1-Jul-11	30-Sep-11	18.63	27.95	2.0748	\$34,000,000.00	92	\$ 2,139,569.51
1684	1-Oct-11	31-Dec-11	19.39	29.09	2.1503	\$34,000,000.00	92	\$ 2,217,408.71
2336	1-Jan-12	31-Mar-12	19.92	29.88	2.2026	\$34,000,000.00	91	\$ 2,246,630.96
0465	1-Apr-12	30-Jun-12	20.52	30.78	2.2614	\$34,000,000.00	91	\$ 2,306,638.48
0984	1-Jul-12	30-Sep-12	20.86	31.29	2.2946	\$34,000,000.00	92	\$ 2,366,194.42
1528	1-Oct-12	31-Dec-12	20.86	31.29	2.2946	\$34,000,000.00	92	\$ 2,366,194.42
2200	1-Jan-13	31-Mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$34,000,000.00	90	\$ 2,303,941.69
0605	1-Apr-13	30-Jun-13	20.83	31.24	2.2917	\$34,000,000.00	91	\$ 2,337,494.20

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.									
1192	1-Jul-13	30-Sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$34,000,000.00	92	\$	2,313,826.37
1779	1-Oct-13	31-Dec-13	19.85	29.78	2.1957	\$34,000,000.00	92	\$	2,264,216.34
2372	1-Jan-14	31-Mar-14	19.65	29.47	2.1760	\$34,000,000.00	90	\$	2,195,113.00
0503	1-Apr-14	30-Jun-14	19.63	29.45	2.1740	\$34,000,000.00	91	\$	2,217,490.59
1041	1-Jul-14	30-Sep-14	19.33	28.99	2.1444	\$34,000,000.00	92	\$	2,211,286.46
1707	1-Oct-14	31-Dec-14	19.17	28.76	2.1285	\$34,000,000.00	92	\$	2,194,941.32
2359	1-Jan-15	31-Mar-15	19.21	28.82	2.1325	\$34,000,000.00	90	\$	2,151,225.22
0369	1-Apr-15	30-Jun-15	19.37	29.05	2.1483	\$34,000,000.00	91	\$	2,191,288.30
0913	1-Jul-15	30-Sep-15	19.26	28.89	2.1374	\$34,000,000.00	92	\$	2,204,138.90
1341	1-Oct-15	31-Dec-15	19.33	28.99	2.1444	\$34,000,000.00	92	\$	2,211,286.46
1788	1-Jan-16	31-Mar-16	19.68	29.52	2.1789	\$34,000,000.00	91	\$	2,222,521.19
0334	1-Apr-16	30-Jun-16	20.54	30.81	2.2634	\$34,000,000.00	91	\$	2,308,632.21
0811	1-Jul-16	30-Sep-16	21.34	32.01	2.3412	\$34,000,000.00	92	\$	2,414,281.64
1233	1-Oct-16	31-Dec-16	21.99	32.98	2.4040	\$34,000,000.00	92	\$	2,479,017.96
1612	1-Jan-17	31-Mar-17	22.34	33.51	2.4376	\$34,000,000.00	90	\$	2,459,050.42
0488	1-Apr-17	30-May-17	22.33	33.49	2.4367	\$34,000,000.00	60	\$	1,638,721.90
0907	1-Jul-17	30-Sep-17	21.98	32.97	2.4030	\$34,000,000.00	92	\$	2,478,025.31
1298	1-Oct-17	31-Dec-17	21.15	31.72	2.3228	\$34,000,000.00	92	\$	2,395,275.93
1890	1-Jan-18	31-Mar-18	20.69	31.04	2.2780	\$34,000,000.00	90	\$	2,298,038.03
INTERESES MORA									\$ 89,425,146.64

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
Ejecutivo Singular No.2004-0862								
Actualización Liquidación del Crédito Pagare No.75070705 del 3 febrero 2008 al 31 Marzo 2018								
NUMERO DE RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO	INTERES DE MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
2366	3-Feb-08	30-Mar-08	21.83	32.74	2.3886	\$3,000,000.00	57	\$ 136,148.98
0474	1-Apr-08	30-Jun-08	21.92	32.88	2.3973	\$3,000,000.00	91	\$ 215,752.68
1011	1-Jul-08	30-Sep-08	21.51	32.27	2.3577	\$3,000,000.00	92	\$ 212,190.72
1555	1-Oct-08	31-Dec-08	21.02	31.53	2.3102	\$3,000,000.00	92	\$ 207,913.79
2163	1-Jan-09	31-Mar-09	20.47	30.70	2.2565	\$3,000,000.00	90	\$ 203,086.97
0388	1-Apr-09	30-Jun-09	20.28	30.42	2.2379	\$3,000,000.00	91	\$ 201,413.03
0937	1-Jul-09	30-Sep-09	18.65	27.97	2.0768	\$3,000,000.00	92	\$ 186,913.01
1728	1-Oct-09	31-Dec-09	17.28	25.92	1.9392	\$3,000,000.00	92	\$ 174,528.11
2939	1-Jan-10	31-Mar-10	16.14	24.21	1.8231	\$3,000,000.00	90	\$ 164,080.38
0699	1-Apr-10	30-Jun-10	15.31	22.96	1.7377	\$3,000,000.00	91	\$ 156,390.42
1311	1-Jul-10	30-Sep-10	14.94	22.41	1.6993	\$3,000,000.00	92	\$ 154,619.99
1920	1-Oct-10	31-Dec-10	14.21	21.32	1.6232	\$3,000,000.00	92	\$ 147,693.55
2476	1-Jan-11	31-Mar-11	15.61	23.41	1.7686	\$3,000,000.00	90	\$ 157,428.91
0487	1-Apr-11	30-Jun-11	17.69	26.54	1.9806	\$3,000,000.00	91	\$ 178,253.85
1047	1-Jul-11	30-Sep-11	18.63	27.95	2.0748	\$3,000,000.00	92	\$ 188,785.54
1684	1-Oct-11	31-Dec-11	19.39	28.09	2.1503	\$3,000,000.00	92	\$ 195,653.71
2336	1-Jan-12	31-Mar-12	19.92	28.88	2.2026	\$3,000,000.00	91	\$ 198,232.15
0465	1-Apr-12	30-Jun-12	20.52	30.78	2.2614	\$3,000,000.00	91	\$ 203,526.93
0984	1-Jul-12	30-Sep-12	20.86	31.29	2.2946	\$3,000,000.00	92	\$ 208,781.86
1528	1-Oct-12	31-Dec-12	20.86	31.29	2.2946	\$3,000,000.00	92	\$ 208,781.86
2200	1-Jan-13	31-Mar-13	20.75	31.13	2.2839	\$3,000,000.00	90	\$ 203,288.97
0605	1-Apr-13	30-Jun-13	20.83	31.24	2.2917	\$3,000,000.00	91	\$ 206,249.49
1192	1-Jul-13	30-Sep-13	20.34	30.51	2.2438	\$3,000,000.00	92	\$ 204,161.15
1779	1-Oct-13	31-Dec-13	19.85	29.78	2.1957	\$3,000,000.00	92	\$ 199,783.79
2372	1-Jan-14	31-Mar-14	19.65	29.47	2.1760	\$3,000,000.00	90	\$ 193,886.44
0503	1-Apr-14	30-Jun-14	19.63	29.45	2.1740	\$3,000,000.00	91	\$ 195,660.93
1041	1-Jul-14	30-Sep-14	19.33	28.99	2.1444	\$3,000,000.00	92	\$ 195,113.51
1707	1-Oct-14	31-Dec-14	19.17	28.76	2.1285	\$3,000,000.00	92	\$ 193,671.29

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
2359	1-Jan-15	31-Mar-15	19.21	28.82	2.1325	\$3,000,000.00	90	\$ 189,813.99
0369	1-Apr-15	30-Jun-15	19.37	29.05	2.1483	\$3,000,000.00	91	\$ 193,348.97
0913	1-Jul-15	30-Sep-15	19.26	28.89	2.1374	\$3,000,000.00	92	\$ 194,482.84
1341	1-Oct-15	31-Dec-15	19.33	28.99	2.1444	\$3,000,000.00	92	\$ 195,113.51
1788	1-Jan-16	31-Mar-16	19.68	29.52	2.1789	\$3,000,000.00	91	\$ 196,104.81
0334	1-Apr-16	30-Jun-16	20.54	30.81	2.2634	\$3,000,000.00	91	\$ 203,702.84
0811	1-Jul-16	30-Sep-16	21.34	32.01	2.3412	\$3,000,000.00	92	\$ 213,024.85
1233	1-Oct-16	31-Dec-16	21.99	32.88	2.4040	\$3,000,000.00	92	\$ 218,736.88
1612	1-Jan-17	31-Mar-17	22.34	33.51	2.4376	\$3,000,000.00	90	\$ 216,975.04
0488	1-Apr-17	30-May-17	22.33	33.49	2.4367	\$3,000,000.00	60	\$ 144,593.11
0907	1-Jul-17	30-Sep-17	21.98	32.97	2.4030	\$3,000,000.00	92	\$ 218,649.29
1298	1-Oct-17	31-Dec-17	21.15	31.72	2.3228	\$3,000,000.00	92	\$ 211,347.88
1890	1-Jan-18	31-Mar-18	20.69	31.04	2.2780	\$3,000,000.00	90	\$ 202,768.06
INTERESES MORA								\$ 7,890,454.12
TOTAL LIQUIDACION APROBADA								\$ 89,340,570.00
MAS ACTUALIZACION INTERESES Pagars Nos. 6177437 y 6177436								\$ 89,425,146.64
MAS INTERESES PAGARE 75070705								\$ 7,890,454.12
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 166,656,170.76

Mora → 129,506,179.76.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 03 APR 2018 se fija el presente traslado
 conforma a lo dispuesto en el Art. 444 del

CCF el cual corre a partir del 04 APR 2018
 y vence el 06 APR 2018

La Secretaria . _____

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

09 ABR 2018

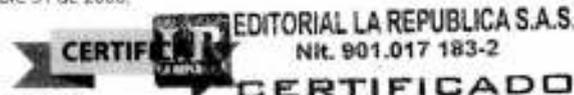
05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000,



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
147	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-	1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-	1632	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-	0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-	0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-	1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-	1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
3086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-	1890	28-Dic-17	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-	0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-	0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-						

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 025-2004-00862

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada, y que la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN (Art. 466 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2018

Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

YOLANDA STELLA MARTINEZ,
ABOGADA.

3F+339
Lefkus 110
Smel S

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

6348-144-16

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo No. 25-2004-0862
DEMANDANTE: HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
DEMANDADO: IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO. (AUTO 21/08/2019)

91895 24-NOV-20 14:39

YOLANDA STELLA MARTINEZ, en mi calidad de apoderada judicial de la Cesionaria señora ALBA ROCIO RAMIREZ JIMENEZ, dentro del proceso de la referencia, a su señoría me dirijo, dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), presentando actualización de la liquidación del crédito adjunta.

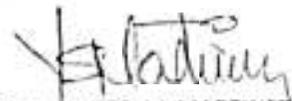
RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL.....\$ 37.000.000.00
INTERESES DE MORA DESDE EL 1/04/2018 HASTA EL 30/11/2020.....\$ 25.661.980.00
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA HASTA 30/11/2020.....\$ 62.661.980.00
Adjunto en dos (2) folios cuadro de liquidación actualizada a 30/11/2020.

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA EN MARZO DE 2018.....\$ 166.656.170.76
VALOR TOTAL A DEBER.....\$ 229.318.150.76

Sírvase señor Juez, correr traslado de la respectiva actualización de la liquidación del crédito de conformidad al inciso 2, del Artículo 446 del C. G. del P.

Del señor JUEZ,


YOLANDA STELLA MARTINEZ
C. C. No. 41.796.442 de Bogotá.
T. P. No. 153.606 del C. S. de la Judicatura.

CALLI 19 No. 4 - 20 APTO 1305 TELEFAX 2865989 CEL. 3124491674.
ysm@jmabogados.com
EDIFICIO EMPERADOR.

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 16 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RADICADO No. 2004-0862 de HERNANDO SALAMANCA
 PALOMARES contra IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 37.000.000,00	C\$ 835.241,13	C\$ -	C\$ 835.241,13	C\$ 37.835.241,13
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	C\$ 37.000.000,00	C\$ 863.082,51	C\$ -	C\$ 1.698.323,64	C\$ 38.698.323,64
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	C\$ 37.000.000,00	C\$ 835.241,13	C\$ -	C\$ 2.533.564,77	C\$ 39.533.564,77
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 37.000.000,00	C\$ 846.219,69	C\$ -	C\$ 3.379.784,46	C\$ 40.379.784,46
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	C\$ 37.000.000,00	C\$ 846.219,69	C\$ -	C\$ 4.226.004,16	C\$ 41.226.004,16
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	C\$ 37.000.000,00	C\$ 818.922,28	C\$ -	C\$ 5.044.926,44	C\$ 42.044.926,44
01-10-18	31-10-18	19,940	29,910	C\$ 37.000.000,00	C\$ 842.837,50	C\$ -	C\$ 5.887.763,94	C\$ 42.887.763,94
01-11-18	30-11-18	19,940	29,910	C\$ 37.000.000,00	C\$ 815.649,20	C\$ -	C\$ 6.703.413,13	C\$ 43.703.413,13
01-12-18	31-12-18	19,940	29,910	C\$ 37.000.000,00	C\$ 842.837,50	C\$ -	C\$ 7.546.250,63	C\$ 44.546.250,63
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 37.000.000,00	C\$ 813.389,49	C\$ -	C\$ 8.359.640,12	C\$ 45.359.640,12
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 37.000.000,00	C\$ 734.674,38	C\$ -	C\$ 9.094.314,50	C\$ 46.094.314,50
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 37.000.000,00	C\$ 813.389,49	C\$ -	C\$ 9.907.703,98	C\$ 46.907.703,98
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 37.000.000,00	C\$ 793.748,61	C\$ -	C\$ 10.701.452,59	C\$ 47.701.452,59
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 37.000.000,00	C\$ 820.206,89	C\$ -	C\$ 11.521.659,48	C\$ 48.521.659,48
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 37.000.000,00	C\$ 793.748,61	C\$ -	C\$ 12.315.408,09	C\$ 49.315.408,09
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 37.000.000,00	C\$ 819.450,05	C\$ -	C\$ 13.134.858,14	C\$ 50.134.858,14
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 37.000.000,00	C\$ 819.450,05	C\$ -	C\$ 13.954.308,18	C\$ 50.954.308,18
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 37.000.000,00	C\$ 793.016,18	C\$ -	C\$ 14.747.324,36	C\$ 51.747.324,36
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 37.000.000,00	C\$ 811.114,11	C\$ -	C\$ 15.558.438,47	C\$ 52.558.438,47
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 37.000.000,00	C\$ 782.378,37	C\$ -	C\$ 16.340.816,84	C\$ 53.340.816,84
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 37.000.000,00	C\$ 803.899,09	C\$ -	C\$ 17.144.715,93	C\$ 54.144.715,93
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 37.000.000,00	C\$ 798.573,37	C\$ -	C\$ 17.943.289,30	C\$ 54.943.289,30
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 37.000.000,00	C\$ 757.364,35	C\$ -	C\$ 18.700.653,65	C\$ 55.700.653,65
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 37.000.000,00	C\$ 805.419,26	C\$ -	C\$ 19.506.072,91	C\$ 56.506.072,91
01-04-20	30-04-20	18,950	28,425	C\$ 37.000.000,00	C\$ 779.438,00	C\$ -	C\$ 20.285.510,90	C\$ 57.285.510,90
01-05-20	31-05-20	18,950	28,425	C\$ 37.000.000,00	C\$ 805.419,26	C\$ -	C\$ 21.090.930,17	C\$ 58.090.930,17
01-06-20	30-06-20	18,120	27,180	C\$ 37.000.000,00	C\$ 748.782,10	C\$ -	C\$ 21.839.712,26	C\$ 58.839.712,26
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 37.000.000,00	C\$ 773.741,50	C\$ -	C\$ 22.613.453,76	C\$ 59.613.453,76
01-08-20	31-08-20	18,290	27,435	C\$ 37.000.000,00	C\$ 780.252,80	C\$ -	C\$ 23.393.706,56	C\$ 60.393.706,56
01-09-20	30-09-20	18,350	27,525	C\$ 37.000.000,00	C\$ 757.304,56	C\$ -	C\$ 24.151.011,12	C\$ 61.151.011,12
01-10-20	31-10-20	18,090	27,135	C\$ 37.000.000,00	C\$ 772.591,21	C\$ -	C\$ 24.923.602,33	C\$ 61.923.602,33
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 37.000.000,00	C\$ 738.378,27	C\$ -	C\$ 25.661.980,60	C\$ 62.661.980,60
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$	37.000.000,00			
INTERESES DE MORA				C\$	25.661.980,00			

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 16 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RADICADO No. 2004-0862 de HERNANDO SALAMANCA
 PALOMARES contra IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
			(Int- ord.x 1.5)					
(Superfinanciera)								
TOTAL LIQUIDACION				C\$	62.661.980,00			



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 TERCEROS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 NOV 2020 se fija el presente traslado
 por CSP dispuesto en el Art. 448
 el cual corre a partir del 10 NOV 2020
 en el día 02 Dic 2020

Relata.

}

Fw: Proceso #25-2004-862 - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias -
Hernando Salamanca Palomares contra Ivan Dario Salamanca Palomares

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 9:55 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (923 KB)

Actualizacion del credito - 2004-862.pdf;

De: Yolanda Stella Martínez <ysm@jm3abogados.com>

Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 17:05

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso #25-2004-862 - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias - Hernando Salamanca Palomares contra Ivan Dario Salamanca Palomares

Buen día,

Adjunto memorial con actualización liquidación de crédito.

YOLANDA STELLA MARTINEZ.

Abogada Universidad Libre de Colombia.

Esp. Derecho Procesal.

Notariado y Registro.

Calle 19 No. 4-20 Of. 1305 Edificio Emperador.

Cel. 3124491674 - 2865989

Correo: ysm@jm3abogados.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Carrera 147 No. 100-100
Bogotá, D.C.

04

10 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) _____
Reservaciones _____
El (a) _____

15

91895 24-NOV-20 14:35

113

ase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

025 2004 00862

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, nótese que el valor de la liquidación traída a instancia suma en dos oportunidades el valor del capital a cobrar pues se evidencia dicho valor por la suma de \$37.000.000,00 y a su vez se refiere al valor total de la liquidación anterior \$166.656.170,76, la cual contiene a su vez el valor del capital insoluto, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$191.628.139,93**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeriodo)})-1$

Juzgado

110014303016

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 37.000.000,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 814.970,44	\$ 130.321.141,20	\$ 167.471.141,20
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 840.692,35	\$ 131.161.833,55	\$ 168.311.833,55
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 807.978,05	\$ 131.969.811,61	\$ 169.119.811,61
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 825.855,48	\$ 132.795.667,08	\$ 169.945.667,08
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 822.589,23	\$ 133.618.256,32	\$ 170.768.256,32
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 791.482,60	\$ 134.409.738,91	\$ 171.559.738,91
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 811.312,88	\$ 135.221.051,80	\$ 172.371.051,80
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 780.200,41	\$ 136.001.252,21	\$ 173.151.252,21
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 802.920,43	\$ 136.804.172,64	\$ 173.954.172,64
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 794.139,20	\$ 137.598.311,83	\$ 174.748.311,83
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 735.101,78	\$ 138.333.413,61	\$ 175.483.413,61
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 801.824,11	\$ 139.135.237,72	\$ 176.285.237,72
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 774.189,74	\$ 139.909.427,46	\$ 177.059.427,46
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 800.727,41	\$ 140.710.154,87	\$ 177.860.154,87
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 773.481,82	\$ 141.483.636,69	\$ 178.633.636,69

01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 798.532,87	\$ 142.282.169,56	\$ 179.432.169,56
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 799.996,07	\$ 143.082.165,62	\$ 180.232.165,62
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 774.189,74	\$ 143.856.355,37	\$ 181.006.355,37
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 791.940,06	\$ 144.648.295,43	\$ 181.798.295,43
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 763.908,84	\$ 145.412.204,27	\$ 182.562.204,27
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 784.966,01	\$ 146.197.170,27	\$ 183.347.170,27
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 779.817,34	\$ 146.976.987,61	\$ 184.126.987,61
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 739.474,86	\$ 147.716.462,47	\$ 184.866.462,47
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 786.435,51	\$ 148.502.897,98	\$ 185.652.897,98
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 751.811,09	\$ 149.254.709,07	\$ 186.404.709,07
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 758.397,13	\$ 150.013.106,20	\$ 187.163.106,20
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 731.421,35	\$ 150.744.527,55	\$ 187.894.527,55
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 755.802,06	\$ 151.500.329,61	\$ 188.650.329,61
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 762.100,67	\$ 152.262.430,28	\$ 189.412.430,28
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 739.665,19	\$ 153.002.095,47	\$ 190.152.095,47
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 754.689,24	\$ 153.756.784,71	\$ 190.906.784,71
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 37.000.000,00	\$ 150.000,00	\$ 721.355,22	\$ 154.478.139,93	\$ 191.628.139,93

Capital

\$ 37.000.000,00

1/14

347

Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

\$ 0,00
\$ 37.000.000,00
\$ 150.000,00
\$ 154.478.139,93
\$ 191.628.139,93
\$ 0,00
\$ 191.628.139,93

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No ~~251~~ 114

FECHA: 14/07-2022